



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006. **3399**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006. **3409**

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006. **3417**

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a Diego Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 51 Z-2 P 2/2 que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, municipio de Huimilpan, Querétaro. **3430**

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a Ramiro Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 53 Z-2 P 2/2 del Ejido San Francisco, municipio de Huimilpan, en el Estado de Querétaro, con una superficie total de 7-00-00.00 hectáreas, que se encuentra dentro de la zona referida. **3432**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Primer Trimestre 2008. 3434

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para la 3ª etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Ladera", Delegación Municipal Epigmenio González. 3436

Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. 3445

Acuerdo relativo a la solicitud de entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la prolongación del cuerpo poniente de la calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. 3451

Acuerdo relativo a la revalidación de la licencia de ejecución de obras de urbanización por ajuste de medidas de acuerdo al deslinde catastral y autorización de ventas provisionales de lotes de las secciones B, C y D, del Fraccionamiento Valle Dorado 2, ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay s/n, Ex-Hacienda de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. 3456

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo a especial para gasolinera y comercial, para los lotes 4 y 5 de la manzana XX (sobre Av. Tecnológico) del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro. 3463

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección ecológica de usos múltiples a habitacional con densidad de 200 hab/ha, para la Parcela 71 Z-Z P 2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. 3467

Acuerdo relativo a la autorización de relotificación en cuatro etapas, ratificación de la licencia para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, ratificación de la autorización provisional para venta de lotes de la primera y segunda etapa, ratificación y ajuste de la nomenclatura oficial de vialidades de todo el fraccionamiento; así como la autorización provisional para venta de lotes de la tercera y cuarta etapa del Fraccionamiento habitacional de interés medio, con densidad de población de 250 Hab/Ha, denominado "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. 3471

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 3489

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 28 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 15 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 07 de diciembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre de 2006 por \$18'596,358.64, (Diez y ocho millones quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.) hecho que permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a diciembre de 2006.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$257'172,645.54 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 54/100 M.N.), y que puede disponer de forma inmediata del 21.07% del total de su activo, ya que la diferencia del 78.97% está a cargo de deudores diversos, depósitos en garantía, gastos de instalación y activo fijo.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de **\$207'487,323.48** (Doscientos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 48/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Subsidio Estatal	\$ 93'993,964.00	45.30%
b.2)	Subsidio Federal	76'172,527.51	36.72%
b.3)	Ingresos Propios	22'622,826.75	10.90%
b.4)	Otros Ingresos	14'698,005.22	7.08%
	Total	\$207'487,323.48	100.00%

Al cierre del ejercicio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$347'803,454.02 (Trescientos cuarenta y siete millones ochocientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) representan el 97.86% de lo estimado en su Pronóstico de Ingresos para dicho ejercicio.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$215'221,149.35 (Doscientos quince millones doscientos veintiún mil ciento cuarenta y nueve pesos 35/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$155'428,389.83	72.22%
c.2)	Servicios Generales	15'247,816.26	7.08%
c.3)	Materiales y Suministros	6'016,389.93	2.80%
c.4)	Adq. De Bienes Muebles e Inmuebles	20'851,353.33	9.69%
c.4)	Subsidios y Transferencias (Becas)	17'677,200.00	8.21%
	Total	\$215'221,149.35	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$341'509,880.00 (Trescientos cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que representa el 96.09% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$284'279,605.01 (Doscientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 01/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$230'091,689.26 (Doscientos treinta millones noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$54'187,915.75 (Cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil novecientos quince pesos 75/100 M.N.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos en dicha cuenta durante el periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o funcionario que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Procedimiento 4456P0301 de Control Presupuestal incluido en su Manual de Procedimientos y 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2006 presentó cifras diferentes en su estado del ejercicio presupuestal anexo a su Cuenta Pública de las autorizadas por su Junta Directiva como se observa a continuación:**

Cuenta	Presupuesto al 31/Diciembre/2006 Presentado en Anexo 1.5 de Cuenta Pública	Presupuesto de acuerdo a autorizaciones por Junta Directiva	Diferencia
Servicios Personales	267,724,133.00	266,662,842.00	(1,061,291.00)
Servicios Generales	26,468,080.00	27,708,406.00	1,240,326.00
Equipamiento	16,368,915.00	16,189,880.00	(179,035.00)
Total	310,561,128.00	310,561,128.00	-0-

2. Incumplimiento del Director Administrativo del Colegio de Bachilleres de Querétaro y/o funcionario que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 del Reglamento del Colegio de Bachilleres para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y fracción II, Cláusula Tercera, del Capítulo X referente a la suscripción del contrato, de las bases de invitación restringida No. 013/06 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no verificar que las fianzas cumplan con los requisitos que establecen las bases del concurso.**

3. Incumplimiento del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o funcionario que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber remitido en tiempo y forma a la Legislatura del Estado, copia certificada de sus manuales operativos.**

4. Incumplimiento del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y/o funcionario que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IX y 62 fracciones I y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **al regirse por manuales que no se encuentran aprobados por su Órgano de Gobierno ni autorizados por el Ejecutivo y su Coordinador de Sector.**

5. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, al no verificar como firmante del convenio, que el Municipio de Colón diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusulas sexta y décima sexta del convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 entre COBAQ y el Municipio de Colón, cláusula séptima del contrato de obra pública No. COLÓN-091/2003-2006/2005 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber contado con la garantía contra vicios ocultos** de la obra "Construcción de laboratorio de cómputo en Video Bachillerato EMSAD No. 11" en la localidad de Peña Colorada, Municipio de Colón, con número de cuenta 1205.04.06 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 signado con el Municipio de Colón, el cual ejecutó mediante el contrato No. COLÓN-091/2003-2006/2005 celebrado con Constructora Huichapan, S. A. de C. V., ya que mediante acta circunstanciada del 30 de agosto de 2007 se solicitó la garantía contra vicios ocultos, a lo cual el COBAQ manifestó lo siguiente: "se le comenta al comisionado de la ESFE que se establecerá comunicación con el Municipio para que el día de la visita proporcione a custodia de el COBAQ el expediente unitario de la obra..."; durante la visita al Municipio se indicó que no existe la garantía solicitada, tal situación quedo asentada en el acta circunstanciada del 7 de septiembre 2007

Siendo ésta falta consecuencia de que las autoridades del COBAQ no verificaron la correcta ejecución del convenio conforme a las normativas aplicables para la ejecución de las obras convenidas, aunado a que por ser recursos propios del COBAQ, es responsabilidad de su titular vigilar el ejercicio presupuestal y el avance de los programas.

6. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos 67 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 26 fracción XII de la Ley orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; cláusula décima cuarta del convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 entre COBAQ y el Municipio de Colón; cláusula décima cuarta del convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 y el Municipio de Amealco; Cláusulas séptima y novena del contrato de obra pública No. COLÓN-091/2003-2006/2005; Cláusula Octava del contrato de obra pública No. MAQ-GEQ-004/06 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud no haber realizado el mantenimiento y conservación requerida** en las siguientes obras:

a) "Construcción de laboratorio de cómputo en Video Bachillerato EMSAD No. 11" en la localidad de Peña Colorada, Municipio de Colón, con número de cuenta 1205.04.06 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 signado con el Municipio de Colón, el cual ejecutó mediante el contrato No. COLÓN-091/2003-2006/2005 celebrado con Constructora Huichapan, S. A. de C. V., ya que derivado de la visita a la obra en compañía del personal asignado por el COBAQ, se observó una grieta ubicada en uno de los módulos de piso, se detectaron marcas de escurrimientos pluviales en las traves que sostienen las cabrillas metálicas de las cuales presentan oxidación y que a su vez sostienen la bóveda cañón del aula tipo "Pionero", la base para televisión no esta colocada dentro del laboratorio, está almacenada en el exterior del laboratorio y presenta oxidación, situaciones que quedaron asentadas en el acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2007.

b) "Emsad No. 17, San Idelfonso Tultepec, Servicios sanitarios con fosa séptica y pozo de absorción" en la localidad de San Idelfonso Tultepec, Municipio de Amealco, con número de cuenta 1205.04.10 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 signado con El Municipio de Amealco, el cual ejecutó mediante el contrato No. MAQ-GEQ-004/06 celebrado con C. Jesús Diezmarina Altamirano, ya que derivado de la visita a la obra en compañía del personal asignado por el COBAQ, se observó una grieta en el muro donde esta colocado el centro de carga Q-02, los gabinetes de las lámparas se colocaron a un costado de las chalupas quedando estas últimas a la vista, los anclajes a muro de una de las mamparas están fracturados y existe una fisura en la losa a un costado de una lámpara en el baño de hombres, situaciones que quedaron asentadas mediante acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2007, la obra fue recibida por la coordinación del Plantel de San Idelfonso del COBAQ el 27 de diciembre de 2006, motivo por el cual se obliga por conducto de la unidad administrativa correspondiente, a mantenerla en niveles adecuados de operación y funcionamiento.

7. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, al no verificar como parte firmante del convenio, que el Municipio de Colón diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusulas sexta y décima sexta del convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 entre COBAQ y el Municipio de Colón y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber celebrado el convenio modificador del plazo de ejecución** de la obra "Construcción de laboratorio de cómputo en Video Bachillerato EMSAD No. 11" en la localidad de Peña Colorada, Municipio de Colón, con número de cuenta 1205.04.06 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/169/05 signado con El Municipio de Colón, el cual ejecutó mediante el contrato No. COLÓN-091/2003-2006/2005 celebrado con Constructora Huichapan, S. A. de C. V., ya que derivado de la revisión de los documentos del expediente presentado por el COBAQ, se detectó que la obra de acuerdo a bitácora fue concluida el 9 de junio de 2006, sin embargo el plazo de ejecución fijado en el contrato fue del 19 de diciembre de 2005 al 16 de abril de 2006, de lo que se tiene que se excedió en un plazo de 54 días calendario su ejecución, dicho plazo carece de la celebración del contrato modificador suscrito en tiempo y forma, situación que se dejó asentada en el acta circunstanciada del 14 de septiembre de 2007.

Siendo ésta falta consecuencia de que las autoridades del COBAQ no verificaron la correcta ejecución del convenio conforme a las normativas aplicables para la ejecución de las obras convenidas, aunado a que por ser recursos propios del COBAQ, es responsabilidad de su titular vigilar el ejercicio presupuestal y el avance de los programas.

8. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción I y 26 fracción XII de la Ley orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado la aprobación de recursos en tiempo y forma**, en las siguientes obras:

a) "Emsad No. 10 Ahuacatlán, taller de cómputo, laboratorio Multidisciplinario y dos aulas didácticas" en la localidad de Ahuacatlan de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 1205.04.02 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DP/BS/OO/087/06 signado con la SDUOP, la cual ejecutó mediante el contrato No. SDUOP-DE-EST-121-IR-0-OP-0706 celebrado con Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, ya que derivado de la revisión documental vinculada con la planeación y presupuestación de la obra se verificó que inicialmente se aprobaron \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para diversas obras mediante el acuerdo de Junta Directiva del COBAQ No. JD/15/02/2005 formalizado con el acta No. Acta02/2005 fechada el 16 de agosto de 2005; sin embargo operativamente al ir ejerciendo esa aprobación inicial se fueron cancelando proyectos o bien se tuvieron economías por lo cual se fueron destinando recursos para ejercer otras obras, tal es el caso de la citada obra, la cual se ejecutó a raíz de tales modificaciones presupuestales, mismas que no fueron propuestas por el Director del COBAQ en tiempo y forma a la junta Directiva quedando sin el respectivo acuerdo que acredite la aprobación del recurso para la ejecución de la obra en el periodo fiscalizado.

b) "Emsad No. 17, San Idelfonso Tultepec, Servicios sanitarios con fosa séptica y pozo de absorción" en la localidad de San Idelfonso Tultepec, Municipio de Amealco, con número de cuenta 1205.04.10 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 signado con El Municipio de Amealco, el cual ejecutó mediante el contrato No. MAQ-GEQ-004/06 celebrado con C. Jesús Diezmarina Altamirano, ya que derivado de la revisión documental vinculada con la planeación y presupuestación de la obra se verificó que inicialmente se aprobaron \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para diversas obras mediante el acuerdo de Junta Directiva del COBAQ No. JD/15/02/2005 formalizado con el acta No. Acta02/2005 fechada el 16 de agosto de 2005; sin embargo operativamente al ir ejerciendo esa aprobación inicial se fueron cancelando proyectos o bien se tuvieron economías por lo cual se fueron destinando recursos para ejercer otras obras, tal es el caso de la citada obra, la cual se ejecutó a raíz de tales modificaciones presupuestales, mismas que no fueron propuestas por el Director del COBAQ en tiempo y forma a la junta Directiva quedando sin el respectivo acuerdo que acredite la aprobación del recurso para la ejecución de la obra en el periodo fiscalizado.

9. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 26 de la Ley orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro del COBAQ; cláusulas Sexta y Décima Tercera del Convenio de Colaboración para la Construcción de Espacios Educativos No. DG/BS/00/087/06; cláusula Décima Segunda del contrato de obra pública No. SDUOP-DE-EST-121-IR-0-OP-0706 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud no haber exigido al contratista la instalación de letrinas portátiles, las cuales fueron cobradas por medio de los indirectos** de la obra contratada, por un monto de \$6,400 (Seis mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la obra "Emsad No. 10 Ahuacatlán, taller de cómputo, laboratorio Multidisciplinario y dos aulas didácticas" en la localidad de Ahuacatlan de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 1205.04.02 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DP/BS/OO/087/06 signado con la SDUOP, la cual ejecutó mediante el contrato No. SDUOP-DE-EST-121-IR-0-OP-0706 celebrado con Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, ya que derivado de la revisión documental efectuada al proceso de adjudicación y contratación de la obra, se detectó en el documento denominado "Acta de junta de aclaraciones del concurso 121-IR-EST-COBAQ-06-DE signada el 29 de junio de 2006", se indicó que los licitantes considerarían dentro de sus indirectos el cobro para el empleo de letrinas; tal situación efectivamente la consideró el contratista de la propuesta ganadora dentro de su documento denominado "Análisis de costo indirecto", sin embargo durante la visita física a la obra en compañía del personal asignado por el COBAQ se cuestionó sobre la instalación de letrinas sanitarias durante el proceso de construcción, mismas que no fueron suministradas e instaladas por el contratista, ya que se prestaron los sanitarios del plantel, lo anterior consta en las actas circunstanciadas del 7 y 14 de septiembre de 2007.

10. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusulas Sexta y Décima Tercera del Convenio de Colaboración para la Construcción de Espacios Educativos No. DG/BS/00/087/06; 26 de la Ley orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se licitó, contrató e inició la obra, sin contar con la información necesaria del estudio de mecánica de suelos**, de la obra “Emsad No. 10 Ahuacatlán, taller de cómputo, laboratorio Multidisciplinario y dos aulas didácticas” en la localidad de Ahuacatlan de Guadalupe, Municipio de Pinal de Amoles, con número de cuenta 1205.04.02 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DP/BS/OO/087/06 signado con la SDUOP, la cual ejecutó mediante el contrato No. SDUOP-DE-EST-121-IR-0-OP-0706 celebrado con Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, ya que producto de la revisión a la bitácora de obra se constató en la nota No. 6 fechada el 3 de agosto de 2006 lo siguiente: “Se informa vía telefónica por parte del COBAQ el resultado del estudio de mecánica de suelos...”; por otro lado de la revisión documental al expediente proporcionado por el COBAQ, se detectó el presupuesto para la realización del citado estudio esta fechado el 28 de julio de 2006, así mismo el reporte del estudio esta fechado en “Agosto de 2006”, no obstante el 10 de julio de 2006 se firmó el contrato de obra pública No. SDUOP-DE-EST-121-IR-0-OP-0706, tal situación se dejó asentada en el acta circunstanciada del 14 de septiembre de 2007.

11. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, al no verificar como parte firmante del convenio, que el Municipio de Amealco diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción IV, 58 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusulas sexta y décima primera y decima cuarta del convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 entre COBAQ y el Municipio de Amealco, Cláusula Octava del contrato de obra pública No. MAQ-GEQ-004/06 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de una deficiente supervisión y control de obra** en las siguientes obras:

a) “Emsad No. 17, San Idelfonso Tultepec, Servicios sanitarios con fosa séptica y pozo de absorción” en la localidad de San Idelfonso Tultepec, Municipio de Amealco, con número de cuenta 1205.04.10 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 signado con El Municipio de Amealco, el cual ejecutó mediante el contrato No. MAQ-GEQ-004/06 celebrado con C. Jesús Diezmarina Altamirano, ya que derivado de la revisión de los números generadores de las estimaciones pagadas se detectaron las siguientes diferencias que representan un monto de \$36,068.01 (Treinta y seis mil sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.):

1. En la estimación No. 1, se generó y pagó una altura de relleno con tepetate sobre el terreno natural en la zona interior del anexo sanitarios de 0.64 m, si se considera que dicho relleno llegó al nivel del lecho bajo de piso terminado, y este a su vez está por debajo 0.20 m del lecho superior de la cadena de desplante CT-1 de 0.35 m de peralte de lo que nos dan 0.15 m altura para relleno, luego entonces al adicionar la altura de la mampostería 0.70 m y la de la plantilla 0.06m, se tiene una altura de los tres elementos de 0.91 m, a la cual le restamos los 0.64 m de relleno con tepetate sobre terreno natural, quedaría una altura de excavación para la cimentación y plantilla de 0.27 m, y no los 0.77 m con lo que se generó y pagaron los conceptos de excavación, carga, acarreo 1er km y acarreos km subsecuentes.
2. Del concepto con clave 14 “Cadena de cerramiento CD-2 de 14 x 20 cms de sección de concreto $f'c= 250$ kg/cm² ...” en la estimación No. 1 se pagaron 13.20 m, sin embargo físicamente de acuerdo a la ubicación donde se ubicó tal elemento solo se justifican 5.61 m correspondiente a las cadenas de cerramiento del lecho bajo de ventanas de los ejes 1 y 2.
3. Del concepto de clave 15 “Cadena de cerramiento de 14 x 20 concreto $f'c= 250$ kg/cm², armado con 4 vs del No. 3...”, en la estimación No. 1 se pagaron 27 m, sin embargo los 3 m ubicados sobre el eje 1 tramo A-C, corresponden a la cadena de cerramiento del lecho bajo de ventana, por lo que se tendría duplicada con la cadena CD-2 del concepto No. 14.

4. Del concepto de clave No. 16 "Concreto en estructura trabes columnas y losas $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$", en la estimación No. 1 se generaron y cobraron 12.74 m³, sin embargo se justifican solamente 9.90 m³, ya que en el generador consideran concreto en castillos y CD-2, los cuales fueron pagados con el concepto No. 12 "Castillo de 15 x 15 cms de sección de concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 varillas del No. 3... incluye... todo lo necesario para su completa ejecución" y 15 "Cadena de cerramiento de 14 x 20 concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, armado con 4 vs del No. 3...", de acuerdo con la descripción de los conceptos, el volumen de concreto de tales castillos y cadenas no se tuvo que considerar en el concepto de clave No. 16.
5. Del concepto de clave No. 18 "Cimbra aparente en trabes con madera de segunda....", en la estimación No. 1 se generaron y cobraron 120.4 m², sin embargo se justifican solamente 19.4 m², ya que en el generador consideran las áreas de cimbra de castillos, cadenas de desplante y cadenas CD-2, los cuales fueron pagados con el concepto No. 12 "Castillo de 15 x 15 cms de sección de concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 varillas del No. 3... incluye... todo lo necesario para su completa ejecución" y de cadenas de desplante que se pagaron con los conceptos No. 9 "cadena de cimentación CT-1 de 14 x 35 de sección de concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ 5vs #3... incluye... todo lo necesario para su completa ejecución"; 10 "cadena de cimentación CT-1 de 14 x 35 de sección de concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ 4vs#4.... incluye... todo lo necesario para su completa ejecución" y 15 "Cadena de cerramiento de 14 x 20 concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$, armado con 4 vs del No. 3... de acuerdo con las descripciones de tales conceptos, las áreas de cimbras de tales castillos y cadenas no se tuvo de considerar en el concepto de clave No. 18.
6. Del concepto con clave No. 22 "Piso de 10 cms de espesor de concreto armado $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ hecho en obra con malla 6-6/10-10...", en la estimación No. 1 se generaron y cobraron 63.03 m², sin embargo producto del análisis con las dimensiones registradas durante la visita física realizada de manera conjunta con personal del COBAQ, se justifican 56.58 m².
7. Del concepto con clave No. 53 "Barra de apoyo de tubo galvanizado...", en la estimación No. 2 se cobraron 3 juegos, sin embargo producto de la visita física realizada de manera conjunta con personal del COBAQ, se verifico que solo se colocaron 2 apoyos, faltando uno, tal situación quedo asentada en el acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2007.
8. Del concepto con clave No. 54 "Sum y coloc de puerta pvc comercial...", en la estimación No. 2 se cobraron 2 piezas, sin embargo producto de la visita física realizada de manera conjunta con personal del COBAQ, se verifico que no existe ninguna puerta corrediza de P.V.C., tal situación quedo asentada en el acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2007.
9. Derivado de la revisión al proyecto ejecutivo tipo realizado por el CAPCEQ para los sanitarios en estructura regional, se observó en el plano identificado con la clave No. O207-10 "Plano tipo barras de apoyo para discapacitados", se indican barra en mingitorio, barra con un ángulo de inclinación de 45 para el WC y gancho para muletas en ambos casos, sin embargo durante la visita física a la obra en compañía del personal asignado por el COBAQ, se observó que solamente se colocó una barra en cada wc para discapacitados, la cual no tiene la inclinación descrita en el citado plano, por lo que faltó colocar los ganchos para muletas y la barra en mingitorio, tal situación se dejó asentada en las actas circunstanciadas del 7 y 14 de septiembre de 2007.

Lo anterior se dejó asentado en el acta circunstanciada del 14 de septiembre de 2007.

Siendo ésta falta consecuencia de que las autoridades del COBAQ no verificaron la correcta ejecución del convenio conforme a las normativas aplicables para la ejecución de las obras convenidas, aunado a que por ser recursos propios del COBAQ, es responsabilidad de su titular vigilar el ejercicio presupuestal y el avance de los programas.

12. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, al no verificar como parte firmante del convenio, que el Municipio de Amealco diera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusulas sexta y décima cuarta del Convenio específico de colaboración para la construcción de espacios educativos 2006 no. DG/BS/00/116/06 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado las pruebas de comprobación de calidad**, en este caso de los concretos de la obra; "Emsad No. 17, San Idelfonso Tultepec, Servicios sanitarios con fosa séptica y pozo de absorción" en la localidad de San Idelfonso Tultepec, Municipio de Amealco, con número de cuenta 1205.04.10 ejecutada con recursos propios, mediante convenio de colaboración No. DG/BS/00/116/06 signado con El Municipio de Amealco, el cual ejecutó mediante

el contrato No. MAQ-GEQ-004/06 celebrado con C. Jesús Diezmarina Altamirano, ya que mediante acta circunstanciada del 30 de agosto de 2007 se solicitaron las Pruebas de laboratorio de los concretos utilizados en la obra, a lo cual el COBAQ manifestó que “se le comenta al comisionado de la ESFE que se establecerá comunicación con el Municipio para que el día de la visita proporcione a custodia de el COBAQ el expediente unitario de la obra...”; durante la visita al Municipio se indicó que no existen tales pruebas, tal situación quedo asentada en el acta circunstanciada del 7 de septiembre 2007.

Siendo ésta falta consecuencia de que las autoridades del COBAQ no verificaron la correcta ejecución del convenio conforme a las normativas aplicables para la ejecución de las obras convenidas, aunado a que por ser recursos propios del COBAQ, es responsabilidad de su titular vigilar el ejercicio presupuestal y el avance de los programas.

b) RECOMENDACIONES

1. En virtud de que al 31 de diciembre de 2006 no se había concluido con el procedimiento de enajenación del equipo de cómputo valuado en sus inventarios de Bienes Muebles en \$ 2'990,156.04 (Dos millones novecientos noventa mil ciento cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.) y que no se han dado de Baja bienes obsoletos por \$2'578,450.94 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 94/100 M.N), lo cual ya fue autorizado por su Junta de Gobierno. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, agilizar las acciones para concluir los procedimientos de enajenación y baja de bienes muebles, en atención a los acuerdos JD/21/03/2006 y JD/09/05/2006 de Junta Directiva.

2. De la revisión física efectuada selectivamente a las altas del período julio-diciembre de 2006, se detectaron algunos bienes que no se encontraban etiquetados, por lo que se recomienda a la Entidad que lleve a cabo el procedimiento de etiquetar la totalidad de los bienes muebles para cumplir con lo establecido en su Manual de Procedimientos del COBAQ, referente al Procedimiento de Control de Activos Fijos, 4.2 de Descripción de Responsabilidades puntos 4 y 5.

3. De la revisión al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados 13/06, se observó que las fianzas 689823, del veintisiete de julio de dos mil seis, y 692552, del tres de agosto del mismo año, emitidas para garantizar el cumplimiento de los contratos Dad/bs/00/096/06 y Dad/bs/00/097/06, expedidas por Finanzas Monterrey, establecen que “... para la interpretación y cumplimiento de la (s) obligación (es) que en estas pólizas se consignan se someten en caso de juicio a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., México, D.F., Guadalajara, Jal, y León, Gto...” por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente se sometan a la jurisdicción residente en este Ciudad de Querétaro, con el objeto de evitar gastos por concepto de traslado.

4. De la revisión al rubro de las actas emitidas en las Secciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, efectuadas en el Segundo Semestre del 2006, se observo que no asisten los representantes de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que en lo subsecuente en caso de que sean omisos en asistir, no obstante de haber sido notificados previamente a la celebración de la sesión del Comité, se haga constar dicha circunstancia en el acta que se levante con motivo de la celebración de dicha Sesión, lo anterior para efecto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Colegio de Bachilleres para la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

5. Derivado de la revisión al Convenio de Colaboración para la Construcción de Espacios Educativos, de fecha 24 de mayo de 2006, celebrado por la Entidad Fiscalizada Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y CAPCEQ, de donde derivan obligaciones para cada una de las partes, se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente al celebrarse este tipo de convenios se delimiten plenamente las obligaciones que tendrá cada una de las partes, para efecto de deslindar responsabilidades.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de julio al 31 de diciembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Miguel Martínez Peñaloza, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismo que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 14 (catorce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 24 de septiembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 29 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 08 de Enero de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$4'315,794.06 (Cuatro millones trescientos quince mil setecientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), hecho que permite cubrir el total del pasivo a corto plazo existente y reconocido a diciembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$76'472,803.35 (Setenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 35/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 22.21% del total de su activo, ya que la diferencia de 77.79% está a cargo de deudores diversos, depósitos en garantía y activo fijo.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$22,515,034.44 (Veintidós millones quinientos quince mil treinta y cuatro pesos 44/100 MN) los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	\$9'357,040.00	41.56%
b.2)	Ingresos Estatales	11'273,211.14	50.07%
b.3)	Ingresos Propios	1'593,563.50	7.08%
b.4)	Productos	738,471.52	3.28%
b.5)	Otros Ingresos	(447,251.72)	(1.99)%
	Total	\$22'515,034.44	100.00%

Al cierre del ejercicio de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$44'131,930.57 (Cuarenta y cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos treinta pesos 57/100 M.N.) representan el 100.00% de su presupuesto autorizado y modificado para dicho ejercicio.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$25'138,294.71 (Veinticinco millones ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$19,447,868.59	77.37%
c.2)	Servicios Generales	2,046,559.52	8.14%
c.3)	Materiales y Suministros	538,710.23	2.14%
c.4)	Ayuda, Subsidios y Transferencias	731,248.00	2.91%
c.5)	Gastos de Inversión (Bienes Muebles e Inmuebles)	2,373,908.37	9.44%
	Total	\$25'138,294.71	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$52'011,283.02 (Cincuenta y dos millones once mil doscientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.), que representa el 93.83% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y reducciones presupuestales por \$4'315,379.18 (Cuatro millones trescientos quince mil trescientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.) las cuales fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 44,499,325.70 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 27,513,035.16 (Veintisiete millones quinientos trece mil treinta y cinco pesos 16/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$16,986,290.54 (Dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil doscientos noventa pesos 54/100 M.N.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$24,048.00 (Veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual fue autorizado por su Órgano de Gobierno.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General, del Director de Planeación y Evaluación y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro; 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 4 fracción I del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Funciones de la Dirección de Planeación y Evaluación establecida en el Manual de Organización del CECYTEQ, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2006 no había concluido con la regularización jurídica a su favor de los inmuebles donde se ubican los planteles de Huimilpán, Pedro Escobedo y Querétaro, que de acuerdo a sus Estados Financieros forman parte de su patrimonio.**

2. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 9, 95, 96 fracción I y III, 99 fracción I, 100 segundo párrafo y 101 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; 62 fracción IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2006 no tenía identificados e integrados por cuenta contable los bienes que componen las cifras reveladas en el apartado de bienes muebles de sus Estados Financieros, que a continuación se indican:**

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2006
Maq. Y eq. Industrial	\$16,604,628.50
Mob. Y Eq. De Administración	\$ 6,476,834.79
Vehículos y eq. De Transporte	\$ 2,161,083.24
Herramientas y Refacciones	\$ 1,736,316.58
Eq. E Intrum. Médico y de Laboratorio	\$ 842,431.39
Total	\$27,821,294.50

3. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 9, 95, 96 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Criterio de Registro por Donaciones del Manual de Procedimientos del CECYTEQ, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, omitió registrar contablemente en el apartado de resultados y en el estado de ejercicio presupuestal un importe de \$70,806.65 (setenta mil ochocientos seis pesos 65/100 M.N.) correspondiente a un bien mueble donado, con lo cual no fue consistente con sus políticas de registro.**

4. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 9, 22, 95, 96 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, omitió expedir recibo de ingresos por la enajenación de vehículos oficiales del CECYTEQ, efectuada mediante acta de presentación y apertura de propuestas económicas y fallo de fecha 23 de octubre de 2006, asimismo omitió efectuar el registro contable de la baja de dichos bienes y omitió enterar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el importe por \$32,946.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado derivado de tal operación.**

5. Incumplimiento por parte del Director General y/o quien resulte responsable del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2006, no había remitido a la Legislatura del Estado copia certificada de sus Manuales operativos y/o la actualización correspondiente para efectos de fiscalización.**

6. Incumplimiento del Director General, como Administrador y Representante Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 6 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 62 Fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no remitir en tiempo y forma a la Legislatura del Estado, copia certificada de los Manuales Operativos de la Entidad Fiscalizada y su revisión al 31 de diciembre de 2006.**

7. Incumplimiento del Director Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no establecer un procedimiento sistematizado que permita mantener actualizado su padrón de proveedores.**

8. Incumplimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 31 fracciones IV, XIX, XX, XXII, XXIV y XV de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28 y 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no observar que las bases que se emitan para un procedimiento de adquisición y el acta de la emisión de fallo cumpla con los requisitos mínimos que establece la Ley y el Reglamento antes citados.**

9. Incumplimiento del Director General, como administrador y representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 41 y 58 de la Ley de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 3 Fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, y 1687 Fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud no informar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, que el objeto cosa del contrato determinado desde el inicio del procedimiento de enajenación, cambio y por no formalizar la enajenación de los vehículos a través de un contrato de compraventa.**

b) RECOMENDACIONES

1. De la revisión efectuada a los movimientos de activo fijo-inmuebles, se detectó que registran en su patrimonio la obra "Construcción de Taller de Electrónica en el Plantel 05, Querétaro", respecto de la cual no contaban al cierre del periodo con la totalidad de la documentación correspondiente, por lo que se recomienda a la Entidad, recabar el acta de entrega-recepción debidamente requisitada y que indique el monto total de la inversión ejercida en la obra citada, así como el documento del informe final por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Dirección de Obra Pública y Gasto Social, para concluir correctamente con la recepción y registro contable, en su caso.

2. De la revisión efectuada al registro contable referente a donaciones indicado en su Manual de Procedimientos, se detectó que existe incongruencia entre el criterio que indica "que además del registro en activo y patrimonio, dicha operación afecta las cuentas de ingresos y egresos, para efectos presupuestales", ejemplificando incorrectamente el segundo movimiento con un cargo y abono en la misma cuenta de Ingresos, por lo que se recomienda a la Entidad efectuar un análisis respecto a los registros contables por concepto de Donaciones y realizar las modificaciones a que haya lugar a su Manual de Procedimientos.

3. De la revisión al acta de la Tercera reunión ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, de fecha 30 de octubre del 2006, se detectó que se omitió establecer la programación de las sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio 2007, lo anterior en virtud de ser la última celebrada en el año 2006.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad Fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que en la última sesión celebrada en un ejercicio, se establezca la programación de las Sesiones Ordinarias a efectuarse en el siguiente ejercicio, para efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

4. De la revisión a los manuales operativos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, se observo que no ha finalizado el trámite de publicación e inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales de su reglamento interior y manuales administrativos, lo que quedó asentado en el acta administrativa de fecha 19 de octubre de 2007, por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada dé seguimiento a este trámite para efecto de dar cumplimiento al artículo 16 fracción I y 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

5. De la revisión efectuada a los procedimientos de adquisición, arrendamientos, servicios y contratación por invitación restringida a cuanto menos tres proveedores o interesados, identificados como INVIT/001/2006, INVIT/002/2006, INVIT/003/2006 y INVIT/004/2006, se observo que no se encuentran debidamente integrados, por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que en lo subsecuente se integren los procedimientos de invitación restringida, licitación pública y adjudicación directa, de forma cronológica a partir de su oficio de aprobación de recurso hasta el cumplimiento del contrato que se haya adjudicado con sus respectivas garantías, actuaciones que deben foliarse, para efecto de seguridad de las mismas y obtener un mejor control de los procedimientos antes citados.

6. De la revisión a las invitaciones de fecha 03 de julio de 2006, identificadas con número de oficio DA559/2006, DA546/2006 y DA547/2006 efectuadas dentro del procedimiento de invitación restringida INVIT/004/2006, se observo que en las mismas no se aprecia la firma autógrafa o sello de recepción de las invitaciones por parte de los proveedores, por lo que no obstante que se presentaron a los actos efectuados dentro de dicho procedimiento (junta de aclaraciones, recepción de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo), se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que en lo subsecuente se solicite a los proveedores o tercera persona, establecer por escrito la fecha de recepción de la invitación correspondiente.

7. De la revisión a los contratos que enseguida se lista, se observo que se omitió precisar en los mismos la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo su adjudicación.

FECHA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR	ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	MONTO
02 agosto de 2006	Invitación Restringida	Lorenzo Of America Corp., SA de CV.	Adquisición de complemento de equipo para taller de electricidad.	\$ 220,000.00
10 agosto de 2006	Invitación Restringida	Aparatos Electromecánicos Vonhaucke, SA de CV.	Adquisición de mobiliario para cinco planteles.	\$ 477,761.18
15 noviembre de 2006 (Extensión de Contrato)	Invitación Restringida	Aparatos Electromecánicos Vonhaucke, SA de CV.	Adquisición de mobiliario para cinco planteles,	\$ 94.153,30

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada que en lo subsiguiente se establezca en todos los contratos el procedimiento conforme al cual se llevo a cabo su adjudicación, para efecto de cumplir con los requisitos mínimos que deben contener los contratos de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. De las revisiones a las fianzas 2306 4430 0001000333 000000 0000, por \$47,776.12 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 12/100 MN), de fecha 20 de noviembre de 2006, por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato de fecha 15 de noviembre de 2006; y fianza 2306 4430 0001000152 000000 0000, por \$9,415.93 (Nueve Mil Cuatrocientos Quince Pesos 93/100 MN), de fecha 16 de agosto de 2006, por el mismo concepto, del contrato del 10 de agosto de 2006, se observo que no establecen lo siguiente:

- a) Que se encontraran vigentes durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- b) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada que en lo subsiguiente se establezca en todas las fianzas que garanticen contratos fondeados por recurso federales, los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. De la revisión al procedimiento de enajenación de cinco vehículos efectuados en fecha 23 de octubre de 2006, se detecto que no se formuló el dictamen en el que se establecieran los motivos por los que resultaba más costeable su enajenación, por lo que se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que en lo subsecuente se realice el dictamen correspondiente antes de efectuar la enajenación de sus bienes muebles, mismo que debe ser proporcionado al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 Segundo Párrafo y 59 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

10. De la revisión al acta administrativa de fecha 09 de noviembre de 2006, por la que se efectuó el intercambio de vehículo oficiales del Plantel Huimilpán y Pinal de Amoles respectivamente, en virtud que el vehículo de Huimilpán, identificado con la partida 002, serie 2B4HB15X6XK545781, presento una inconsistencia en los datos asentados en la documentación que acreditaba su propiedad, en razón de no coincidir con los que presenta físicamente el vehículo, no obstante que esta circunstancia fue subsanada por acta 64932, del índice de la Notaria 10 de este Distrito Judicial de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2006, se recomienda a la Entidad Fiscalizada que al momento de adquirir un bien o servicio, se verifique fehacientemente la documentación que ampara la propiedad de los bienes y servicios.

11. De la revisión a los Juicios Laborales donde la Entidad Fiscalizada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, es parte procesal del mismo, se detectó que no se integran por la totalidad de las constancias que los conforman ni por el orden procedimental correspondiente, por lo que se recomienda que en lo subsecuente se integren los expedientes con la totalidad de las constancias que sustente cada una de sus actuaciones y con el orden cronológico correspondiente.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de fiscalización a la Entidad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, respecto del periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Miguel Martínez Peñaloza, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismo que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 11 (once) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes

a) Se presentó por parte del la **Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 11 de septiembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de enero de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de febrero de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$2'277,408.64 (Dos millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 64/100 M.N.), importe que le permite cubrir el pasivo registrado a esa fecha por un importe de \$2'858,603.10 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos tres pesos 10/100 M.N.), ya que sus ingresos acumulados al cierre del ejercicio 2006, de \$452,442,194.41 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro mil pesos 41/100 M.N.), superaron a los egresos acumulados de \$434'243,854.33 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$38'190,685.11 (Treinta y ocho millones ciento noventa mil seiscientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 12.58% del total de su activo, ya que el 87.42% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$208'806,415.95 (doscientos ocho millones ochocientos seis mil cuatrocientos quince pesos 95/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	138,217,935.60	66.19%
b.2)	Ingresos Estatales	70,023,645.20	33.54%
b.3)	Ingresos propios	564,835.06	0.27%
	Total	\$208'806,415.95	100.00%

Al cierre del ejercicio 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$452'442,194.41 (cuatrocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.), representan el 100.0% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos aprobado y modificado al 31 de diciembre de 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$209'209,757.85 (Doscientos nueve millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios personales	\$ 31,642,020.30	15.13%
c.2)	Servicios generales	1,701,581.86	0.81%
c.3)	Materiales y suministros	5,435,066.05	2.60%
c.4)	Bienes muebles e inmuebles	320,189.56	0.15%
c.5)	Inversiones financiera	197,744.75	0.09%
c.6)	Obra pública	169,913,155.33	81.22%
	Total	\$ 209'209,757.85	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del ejercicio 2006 ascendió a \$434'243,854.33 (Cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), que representan el 95.98 % del total del presupuesto de egresos autorizado y modificado al 31 de diciembre de 2006.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y disminuciones presupuestales por \$187,985,566.51 (Ciento ochenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 51/100 M.N.), que no han sido autorizadas por la Junta de Gobierno de la entidad fiscalizada, lo que se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$231'213,670.97 (Doscientos treinta y un millones doscientos trece mil seiscientos setenta pesos 97/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$226'412,365.38 (Doscientos veintiséis millones cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4'801,305.59 (Cuatro millones ochocientos un mil trescientos cinco pesos 59/100 M.N.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultado de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que no realizaron movimientos a esta cuenta durante el periodo revisado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracción III, de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción XI, XIII, 10 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al efectuar la revisión a los gastos por comprobar durante el periodo, se observaron las siguientes irregularidades:**

1. Las comprobaciones de los gastos por comprobar asignados a servidores públicos de la Entidad, excedieron los plazos establecidos para su comprobación, en contravención a la política aplicada por la Fiscalizada.

2. No se realizaron las comprobaciones de gastos en forma total, sino parcialmente.

3. La póliza de egresos No. 9873 del 20 de octubre de 2006, se emitió para compra de equipo de cómputo, sin embargo tal compra no se llevo a cabo y el reintegro del recurso se realizó en efectivo 51 días posteriores a su asignación, asimismo, se observó que de conformidad con la norma aplicada por la Entidad, la adquisición de activo fijo debió tramitarse a través del Departamento de Compras, procedimiento que tampoco fue observado por la Entidad Fiscalizada

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción IV de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción XI, XIII, 10 fracción I y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2006, no contaba con la documentación que sustente el saldo de las cuentas que refieren a "Anticipo a proveedores" por un importe de \$136,853.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) y la que refiere a "Depósitos en Garantía" por un importe de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), por lo no se tiene evidencia de que tales importes representan un derecho real de cobro para la entidad fiscalizada:**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a los Artículos 4 fracción IV, 15 fracción IV, 20, 22 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que de la revisión selectiva realizada a los pagos a proveedores, se observó que se realizaron compras periódicas y continuas a las siguientes empresas, cuyos montos acumulados en el periodo rebasan el límite para adjudicación directa, no existiendo evidencia de que tales adquisiciones de bienes y servicios se hubieren realizado mediante el procedimiento de adjudicación correspondiente que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y además de que no se tiene evidencia de que la entidad haya celebrado los contratos correspondientes para los primeros cuatro proveedores enlistados:**

Lupeqsa, S.A. de C.V.	\$1'204,680.32
Rexy, S.A. de C.V.	979,226.56
Gas Express Nieto, S.A. de C.V.	464,338.08
Tanyol Kan, S.A. de C.V.	496,585.97
Tracsa, S.A. de C.V.	364,052.75

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracción III, de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 6 fracción XI, XIII, 10 fracción I y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión selectiva en el rubro de Ingresos por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006, se detectó que los depósitos correspondientes a los Recursos propios no se depositan en forma oportuna, apreciándose un considerable retraso en su deposito como se muestra a continuación:**

RECIBO	FECHA De Recibo	CLIENTE	Fecha de deposito	Importe	Días hábiles de atraso
3603	03-Jul-06	OLGA LETICIA FUENTES GARCIA	11-Oct-06	3,180.00	71 DIAS
3634	20-Jul-06	AMALIA MOLINA VELAZQUEZ	24-Oct-06	5,660.00	66 DIAS
3647	24-Jul-06	RENE MEJIA MONTOYA	29-Sep-06	1,580.00	48 DIAS
3649	25-Jul-06	AQUILIA RAMIREZ RUIZ	29-Sep-06	1,150.00	47 DIAS
3650	25-Jul-06	CARLOS ALBERTO MERAZ NIETO	20-Oct-06	2,500.00	62 DIAS
3656	27-Jul-06	MAPFRE DEFENSA LEGAL, S.A. DE C.V.	29-Sep-06	800.00	45 DIAS
3658	28-Jul-06	MAIRA ELIDITH RODRÍGUEZ SIERRA	31-Ago-06	2,000.00	23 DIAS
3761	18-Ago-06	RIVERA HERNÁNDEZ VICTOR ALFONSO	15-Sep-06	1,920.00	19 DIAS
3767	22-Ago-06	MAPFRE TEPEYAC, S.A.	29-Sep-06	9,220.00	27 DIAS
3779	28-Ago-06	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	29-Sep-06	3,025.00	23 DIAS
3803	05-Sep-06	ARTURO BOTELLO AGUILLÓN	31-Oct-06	5,630.00	39 DIAS
3823	13-Sep-06	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	31-Oct-06	2,980.00	33 DIAS
3844	19-Sep-06	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	15-Nov-06	5,660.00	40 DIAS
3861	22-Jul-06	MA. JESUS ARVIZU ALVARADO	SEP	3,650.00	5 DIAS
3863	25-Sep-06	ALEJANDRO LUNA PEREZ	31-Oct-06	5,660.00	25 DIAS
3865	25-Sep-06	NAHUN GOMÉZ ANDRADE	31-Oct-06	2,980.00	25 DIAS
3901	04-Oct-06	ROSA RAMIREZ VALADEZ	31-Oct-06	2,980.00	25 DIAS
3969	31-Oct-06	JAVIER ALVAREZ CORREA	16-Nov-06	1,835.00	11 DIAS

5. Incumplimiento por parte del Coordinador General y del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción VII y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó lo siguiente:**

a) Las actualizaciones del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, no han sido sometidas para su aprobación a la Junta de Gobierno

b) El Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, no ha sido autorizado por su Junta de Gobierno

c) No se ha enviado copia certificada de sus Manuales Operativos ó del resultado de sus actualizaciones, en su caso, a la Legislatura del Estado para efectos de fiscalización.

6. Incumplimiento por parte del Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos y/o a quien resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 61 fracción II y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las ampliaciones presupuestales del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006 y el total del Presupuesto ejercido al cierre del ejercicio de 2006, no han sido autorizados por el Órgano de Gobierno de la Fiscalizada.**

7. Incumplimiento por parte del Consejo de Administración y Director Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos: 2, 6 fracción V, y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, 13 fracción VI de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión efectuada al rubro de nombramientos, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con la autorización de los mismos, así como la fijación de sueldos y prestaciones de los servidores públicos que ocupan cargos en la segunda jerarquía administrativa inferior a la del Director General y hasta Jefe de Departamento.**

8. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la entidad denominada Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro a lo dispuesto en los artículos: 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 10 fracción III, 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que de la revisión a los Expedientes del Padrón de Proveedores, se observó que los denominados Servicios Joro S.A de C.V. y Semmaterials México S. de R.L. de C.V. no se encuentran integrados con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley.**

9. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la entidad denominada Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos: 20, 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 10 fracción III, 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Asesores y Consultores, se observó que se celebró mediante adjudicación directa, Contrato de Prestación de Servicios, sin existir autorización para llevar a cabo la adjudicación directa, que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.**

10. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la entidad denominada Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro lo dispuesto en los artículos: 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 10 fracción III y 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron adquisiciones con dos proveedores diferentes, mediante la modalidad de adjudicación directa, sin considerarse de manera integrada, ya que el servicio prestado fue el mismo, "Arrendamiento de una excavadora hasta por 140 y por 150 horas para la obra anillo vial II cuerpo derecho del 3+440 al 5+560 Fray Junípero Serra", bajo los Contratos CEC-DA-0254-2006 y CEC-DA-0256-2006, respectivamente.**

11. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la entidad denominada Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 30 fracción III y IV, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 10 fracción III y 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en los siguientes contratos, se presentaron irregularidades en los Contratos identificados, respecto de la presentación de garantías,**

a) Contratos: **CEC-DA-0257-2006, CEC-DA-0279-2006, CEC-DA-0256-2006, CEC-DA-0254-2006, todos por la modalidad de Adjudicación Directa, y el Contrato CEC-DA-0284-2006 bajo la modalidad de Invitación restringida, respecto éste último con fundamento en el artículo 48 fracción II, y 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no se contiene la forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento de los mismos; y en consecuencia, éstas no se presentaron.**

b) Contratos: **CEC-DA-0237-2006, CEC-DA-0238-2006, CEC-DA-0236-2006, CEC-DA-0265-2006** éstos bajo la modalidad de Adjudicación Directa; y **CEC-DA-0239-2006, CEC-DA-0249-2006, CEC-DA-0272-2006**, mediante la modalidad de Invitación Restringida, **ya que no se contiene la forma, porcentaje y términos para garantizar el cumplimiento oportuno de los mismos y los vicios ocultos.**

12. Incumplimiento por parte del Director de Conservación, Director Administrativo y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la entidad denominada Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos: 21 y 57 Fracción III de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 10 fracción III, y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que la Junta de Aclaraciones, no se efectuó con cinco días naturales de anticipación a la celebración de del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, por lo que se citaron a sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, sin respetar el término para su celebración, en los procedimientos siguientes:**

- a) *Concurso CEC/DC/20/2006, para la adquisición de tepetate mojado y procesado puesto en obra;*
- b) *Concurso CEC/DC/22/2006, para la Adquisición de 225.00 mts. de tubo hidráulico, para la obra autódromo de Querétaro 3ra. Etapa;*
- c) *Concurso CEC/DC/25/2006, para la Adquisición de 8,000 Lts. de pintura de tráfico alto desempeño color blanco y 3,000 Lts. De pintura de tráfico desempeño color amarillo puesta en parque de maquinaria.*

13. Incumplimiento por parte del Director de Conservación, Director Administrativo y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción II y 46, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 Fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 10 fracción III y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y Acto de Fallo, de fecha 30 de Noviembre de 2006, no se estableció la información para la firma del contrato y presentación de garantías, por lo que fue celebrada la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, sin cumplir con las formalidades legales citadas, lo anterior respecto del procedimiento de invitación restringida CEC/DC/26/2006, para el suministro de la caseta de control HS y su instalación en la carretera Estatal No.100 el Colorado Higuerillas Km 4+300.**

14. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos: 52 Párrafo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 fracción III y 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, 3 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar Convenio Modificadorio, respecto de concepto y monto, en la misma fecha en que fue firmado el Contrato de origen CEC/DA/0252/2006, de 14 de agosto de 2006, por concepto de arrendamiento de un vibrocompactador por 100 horas para la ampliación de vialidad a Montenegro y retornos puntas Santa Rosa Jáuregui, sin la debida motivación ni justificación.**

15. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados a las mismas y 60 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 10 fracción III y 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, V y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no fueron entregadas dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo de fecha 17 de octubre de 2006, ni con fecha anterior a la firma del contrato, para garantizar el contrato CEC 078/2006, por concepto de Suministro y colocación de concreto hidráulico para el Libramiento Sur Poniente de la Ciudad de Querétaro, las fianzas 877423, por la cantidad de \$655,660.77 (Seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 77/100 MN), por concepto de anticipo; y 877427 por la cantidad de \$218,553.59 (Doscientos dieciocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 59/100 MN), por concepto de cumplimiento, ambas de fecha 13 de noviembre de 2006.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica a lo dispuesto en los artículos 84 fracción VI del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber ejecutado conforme a las especificaciones la totalidad de las alcantarillas**, en la obra Construcción de anillo vial II Junípero Serra, Materiales de Construcción, con número de cuenta 506-03-04-13-503-04-01, ejecutada con recursos AFEF 2005 a través de la modalidad de Administración Mixta, con los contratos No. CEC-DA-0189-2006 y No. CEC-DA-0191-2006 celebrado con Explo Querétaro S.A. de C.V. y María de los Ángeles García Osornio respectivamente, debido a que se construyen sin los muros aleros de mampostería contemplados en el proyecto original, asimismo, los cabezotes no alcanzan la altura de la estructura completa, lo que ocasionó el azolve de las mismas, no presentando la entidad fiscalizada el soporte técnico de dichos cambios.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 33 fracción XIV, 46 fracción VI, 48, 49, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó un deficiente control administrativo** en las siguientes obras:

a) “Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concretos asfálticos, obras complementarias y señalamientos del km 17+ 500 al 22+000 de la carretera federal 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo San Juan del Río – Tequis, obras no contempladas inicialmente”, en la localidad de San Juan del Río, Qro. Con número de cuenta 5060340, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 020/2006, celebrado con la contratista Ingeniería y Desarrollo Urbano S.A. de C.V., debido a lo siguiente:

a.1) Se observó que no se presentó el finiquito de obra correspondiente.

a.2) Debido a que las fianzas presentadas por la Entidad fiscalizada de Seriedad y Sosténimiento de la Oferta del fiado y de cumplimiento, en el cuerpo de la misma carecen de la dirección y Registro Federal de Causantes del fiado y en la fianza correspondiente al anticipo no contempla en el cuerpo de la misma la colonia de la dirección del fiado, lo que puede ocasionar la imposibilidad de hacer efectivas las mismas en su caso.

b) “Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concretos asfálticos, obras complementarias y señalamientos del km 13+000 al 17+500 de la carretera federal 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo San Juan del Río – Tequis, obras no contempladas inicialmente”, en la localidad de San Juan del Río, Qro. Con número de cuenta 5060301, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 025/2006, celebrado con la contratista Abraham González Contreras., debido a que no incluyen en el cuerpo de las fianzas la dirección ni el Registro Federal de Causantes del fiado.

c) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra, Puente El Salitre, Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-05-28-502-04-14, ejecutada con recursos AFEF 2005 a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 051/2006 celebrado con Construcciones y Electrificaciones Logísticas S. A. de C. V., debido a lo siguiente:

c.1) Se aceptó la fianza No. 827184 para garantizar la correcta aplicación del anticipo del 50% con fecha 10 de julio de 2006, con los errores siguientes:

i. En el contrato dice "Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado" y en la póliza dice: "Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado"

ii. En la dirección del afianzado: En el contrato dice "Calle Autopista México-Querétaro Km. 197.5 Miranda, Querétaro" y en la póliza dice "Calle Autopista México-Querétaro Km. 197.5 San Isidro Miranda C. P. 76209, El Marques, Querétaro"

iii. En el monto (en letra) del anticipo, en el contrato dice "...(Cuatro millones Cuatrocientos Noventa y Tres mil...)" y en la póliza dice "...(Cuatro Millos Cuatrocientos Noventa y Tres mil...".

iv. En el nombre de la obra, en el contrato dice: "Construcción Anillo Vial II, Junípero Serra..." y en la póliza dice "Construcción de Anillo Vial II, Junípero Serra..."

v. El funcionario que firma por afianzadora Sofimex, S.A. no se encuentra en el cuadro de firmas de funcionarios autorizados.

Lo anterior se derivó por un deficiente control administrativo lo que puede ocasionar la imposibilidad de hacer efectiva las correspondientes fianzas en su momento por estas causas.

c.2) Se aceptó la fianza No. 827174 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones con fecha 7 de julio de 2006, con los errores siguientes:

i. En la dirección del afianzado: En el contrato dice "Calle Autopista México-Querétaro Km. 197.5 Miranda, Querétaro" y en la póliza dice "Calle Autopista México-Querétaro Km. 197.5 San Isidro Miranda C. P. 76209, El Marques, Querétaro"

ii. En la fianza se menciona: "La cantidad a garantizar es del 10% del total que corresponde a la cantidad de \$781,400.19...", lo que es incorrecto pues se obtiene del monto del contrato sin incluir el IVA, que la cantidad a afianzar debería de ser por \$898,610.22

iii. El funcionario que firma por afianzadora Sofimex, S.A. no se encuentra en el cuadro de firmas de funcionarios autorizados.

Lo anterior se derivó por un deficiente control administrativo lo que puede ocasionar la imposibilidad de hacer efectiva las correspondientes fianzas en su momento por estas causas.

d) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra, Puente Mompani, Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-01-14-502-04-14, ejecutada con recursos AFEF 2005 a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios alzado y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 056/2006 celebrado con Explo Querétaro, S. A. de C. V., debido a que se aceptó la fianza No. 821064 para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de las obligaciones derivadas del contrato de fecha 7 de julio de 2006, se presentan los siguientes errores y omisiones:

i. En la póliza no menciona el tipo de contrato de la compañía afianzada con la entidad fiscalizada.

ii. En la dirección del afianzado: En el contrato dice "Calle Huipil No. 137, Colonia Arte Mexicano, Municipio Lomas de Casablanca, Querétaro C.P. 76080" y en la póliza dice "Cerro del Venado S/N Carr. Jojutla Alpuyecá, en Galeana Morelos"

iii. El funcionario que firma por afianzadora Sofimex, S.A. no menciona su nombre y no se encuentra en el cuadro de firmas de funcionarios autorizados.

Lo anterior se derivó por un deficiente control administrativo lo que puede ocasionar la imposibilidad de hacer efectiva las correspondientes fianzas en su momento.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica a lo dispuesto en los artículos 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo, 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 101, 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, 65 segundo párrafo, 67, 68, 74, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) “Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concretos asfálticos, obras complementarias y señalamientos del km 17+ 500 al 22+000 de la carretera federal 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo San Juan del Río – Tequis, obras no contempladas inicialmente”, en la localidad de San Juan del Río, Qro. Con número de cuenta 5060340, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 020/2006, celebrado con la contratista Ingeniería y Desarrollo Urbano S.A. de C.V. debido a lo siguiente:

a.1) Se observó que se autorizaron pagos que debieron ser incluidos en los costos de indirectos, observación que generó el resarcimiento solicitado por la entidad fiscalizada al contratista.

a.2) Se observó que se aceptaron trabajos con una calidad inadecuada, lo que puede originar que la obra no cumpla con los requerimientos suficientes de servicio y durabilidad.

b) “Modernización mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos de concretos asfálticos, obras complementarias y señalamientos del km 13+000 al 17+500 de la carretera federal 120 San Juan del Río-Xilitla, tramo San Juan del Río – Tequis, obras no contempladas inicialmente”, en la localidad de San Juan del Río, Qro. Con número de cuenta 5060301, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 025/2006, celebrado con la contratista Abraham González Contreras, en virtud de lo siguiente:

b.1) Se observó una deficiencia de supervisión al autorizar el pago de conceptos no solicitados.

b.2) Debido a que se autorizó para su pago el concepto denominado “Líneas laterales sobre acotamiento” el cual no fue solicitado ni autorizado por la supervisión y que representó la cantidad de \$56,718.00 (Cincuenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

b.3) Se observó que se autoriza y paga el concepto “Sobre acarreo de tierra 2 km.” sin el respaldo correspondiente como son: los generadores y croquis de obra y no tener los elementos para la cuantificación en su caso del volumen realizado.

c) “Construcción anillo vial, Junípero Serra, cuerpo izquierdo del km 8+560 al km 11+322”, en la localidad de Querétaro, Qro. Con número de cuenta 506-03-04-15-502-04-14, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 16/2006, celebrado con la contratista Explo – Querétaro S.A. de C.V. en virtud de realizar el pago de un concepto ejecutado bajo diferentes especificaciones a las señaladas en contrato, denominado “Sobre-acarreo de material producto de excavación de cortes por M3-HM-AD”, debido a que no se presenta evidencia de la utilización de la maquinaria.

d) “Construcción anillo vial II, Junípero Serra, cuerpo derecho e izquierdo del km 15+550 al km 18+260”, en la localidad de Querétaro, Qro. Con número de cuenta 506-03-04-18-502-04-14, ejercitada con recursos AFEF, a través de la modalidad de: Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número CEC 041/2006, celebrado con la contratista Abraham González Contreras, en virtud de realizar el pago de un concepto ejecutado bajo diferentes especificaciones a las señaladas en contrato del concepto denominado: “Sobre acarreo de material producto de cortes cuerpo izquierdo bajo la unidad de M3 HM AD”, debido a que no presentan evidencia de la utilización de la maquinaria.

e) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra Cuerpo Izquierdo y Derecho, del Km. 11+322 al 14+960, Municipio de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-19-502-04-14, ejecutada con recursos FISE a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 036/2006 celebrado con CYMPE S. A. DE C. V., por lo siguiente:

e.1) Toda vez que se tiene el precio autorizado del concepto atípico No. AT-02 referente al Desmonte, mediante el oficio No. 1697/2006 del 23 de noviembre del 2006 de la Dirección Técnica de la Entidad Fiscalizada de, \$13,321.27 (Trece mil trescientos veintiún pesos 27/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., sin embargo se realiza el pago de dicho concepto a un precio de \$50,477.68 (Cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., lo que generó una diferencia pagada al contratista por \$919,974.13 (Novecientos diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) cantidad que incluye el I.V.A., lo anterior quedo señalado en acta circunstanciada del 9 de octubre de 2007.

e.2) Durante el recorrido en la obra de manera conjunta con personal de la Entidad fiscalizada, se vio la existencia de grietas en la mampostería en la parte superior del tubo de las alcantarillas, derivado por una deficiente supervisión y control administrativo por aceptar trabajos que no cumplen con la especificación o calidad en su caso, y autorizar para su pago el concepto producto de dicho trabajo.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica a lo dispuesto en los artículos 21 fracciones III y X, 24 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción VIII y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se incluyó el estudio hidrológico solicitado**, para las siguientes obras:

a) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra Cuerpo Izquierdo y Derecho, del Km. 11+322 al 14+960, Municipio de Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-19-502-04-14, ejecutada con recursos FISE a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 036/2006 celebrado con CYMPE S. A. DE C. V.

b) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra, Puente El Salitre, Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-05-28-502-04-14, ejecutada con recursos AFEF 2005 a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 051/2006 celebrado con Construcciones y Electrificaciones Logísticas S. A. de C., el cual fue solicitado mediante el oficio de inicio de fiscalización No. ESFE-0808-07 y en el acta circunstanciada del día 9 de octubre de 2007.

c) Construcción Anillo Vial II Junípero Serra, cuerpo derecho tramo 5+560 al 7+759, Querétaro, Qro., con número de cuenta 506-03-04-17-502-04-14, ejecutada con recursos AFEF 2005 a través de la modalidad de Contrato de Obra Pública a precios alzado y tiempo determinado, con el contrato No. CEC028/2006 A.D.D.T.001 y convenio No. CEC 028/2006C1 celebrados con CAMAFEVI Constructores S. A. de C. V., el cual fue solicitado mediante el oficio de inicio de fiscalización No. ESFE-0808-07 y en el acta circunstanciada del día 9 de octubre de 2007.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Administrativa a lo dispuesto en los artículos: 13 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que al efectuar la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) ejercidos durante el ejercicio 2006, se determinó que no cuenta con los soportes documentales respecto de la publicación de los informes sobre la aplicación o ejercicio de los recursos del FISE y que no difundió esta información, en contravención al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

b) Recomendaciones

1. Derivado de la revisión al rubro de efectivo se observó que los siguientes Servidores Públicos, manejan y administran recursos públicos sin que tengan garantizado su manejo.

PUESTO
COORDINADOR GENERAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Por lo se recomienda a la Fiscalizada, buscar e implementar los mecanismos para garantizar adecuadamente los recursos públicos a su cargo.

2. Derivado de la revisión a los contratos que celebra la Entidad fiscalizada, se recomienda que en lo subsecuente, se preste especial atención al marco legal que se señala en los mismos, a efecto de no crear incertidumbre jurídica respecto de su correspondiente ejecución, ya que si bien es cierto sólo fue en uno de los Contratos en revisión y el procedimiento se llevó a cabo bajo la Ley correcta, se debe evitar confusión para su ejecución y en caso de controversia; así mismo, se recomienda establecer el carácter con el que participa cada funcionarios citado en el Proemio, a efecto de realizar una interpretación jurídica adecuada de los mismos, en el caso de presentarse algún medio defensa en contra de estos contratos.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**, respecto del período comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Miguel Martínez Peñaloza, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con los originales de las que son deducidas, mismo que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 17 (diecisiete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
2. El C. Diego Rodríguez Fernández, es propietario de la parcela número 51 Z-2 P 2/2, que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, en el municipio de Huimilpan, con una superficie de 7-00-00.00 hectáreas, según se acredita con el título de propiedad número 1322 expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en Amealco, bajo la partida 91 del Libro 16, Tomo I, serie B, de la Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 2004, y toda vez que la superficie referida se encuentra comprendida dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano".
3. Con fecha 6 de noviembre de 2007, Diego Rodríguez Fernández manifestó enterarse que tenía prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan. En consecuencia, inició el juicio de amparo número 1433/07, radicado ante el Juez Primero de Distrito, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.
4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado, quien en fecha 24 de abril de 2008 resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 6 de mayo de 2008, notificado el día 7 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito ordenó dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único. Se deja sin efecto por cuanto ve a Diego Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 51 Z-2 P 2/2 que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, municipio de Huimilpan, Querétaro.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
2. El C. Ramiro Rodríguez Fernández, es propietario de la parcela número 53 Z-2 P 2/2 del Ejido San Francisco, municipio de Huimilpan, en el Estado de Querétaro, con superficie total de 7-00-00.00 hectáreas, según consta en la escritura pública número 8946, de fecha 23 de mayo de 2005, y toda vez que la superficie referida se encuentra comprendida dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", el día 14 de marzo de 2005 se le notificó a Ramiro Rodríguez Fernández, mediante oficio número SEDESU/354/2005, la mencionada Declaratoria que establece la referida área natural protegida.
3. Con fecha 13 de noviembre de 2007, Ramiro Rodríguez Fernández inició el juicio de amparo número 1436/2007, radicado ante el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.
4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, quien en fecha 24 de abril de 2008, mediante la ejecutoria pronunciada en el Toca número 80/2008, resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 6 de mayo de 2008, notificado el día 7 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito ordenó dar cumplimiento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único. Se deja sin efecto por cuanto ve a Ramiro Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 53 Z-2 P 2/2 del Ejido San Francisco, municipio de Huimilpan, en el Estado de Querétaro, con una superficie total de 7-00-00.00 hectáreas, que se encuentra dentro de la zona referida.

Transitorios

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros					Información complementaria y explicación de variaciones	
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulado al Trimestre	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
	ZOONFERARIO ARTEAGA (APORTACIONES FEDERALES) FASP												\$8,810,800	\$8,810,800	\$45,284,549	0.4838158	\$3,447,000	\$0	0	0	0%		
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN												\$401,500	\$401,500	\$23,586	0.05874471	\$0	\$0	ACCION	0	0	0%	
24731	OTROS DE GASTO CORRIENTE		ESTATAL		6	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DGPRS, PML, PERITOS			\$401,500	\$401,500	\$23,586	0.05874471	\$0	\$0	ACCION	0	0	0%	
	COMBATE AL INCRIMENUNDO												\$15,985,780	\$15,985,780	\$7,158,820	0.4482035	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	LOGICACION OPERACIONAL, SERVICIO DE DATOS, DE EQUIPOS DE ELECTROFISICA.
24643	OTROS IMPLEMENTOS				8	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	IMPATACION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO			\$15,985,780	\$15,985,780	\$7,158,820	0.4482035	\$0	\$0	CONVENIO	0	0	0%	LOGICACION OPERACIONAL, SERVICIO DE DATOS, DE EQUIPOS DE ELECTROFISICA.
	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION												\$517,500	\$517,500	\$337,464	0.65210435	\$0	\$0	FIBRECOMIS O	0	0	0%	MANUTENCION PERSONAL Y OPERACIONAL DE EQUIPOS
24695	OTROS IMPLEMENTOS				3	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD NACIONAL Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC			\$517,500	\$517,500	\$337,464	0.65210435	\$0	\$0	FIBRECOMIS O	0	0	0%	MANUTENCION PERSONAL Y OPERACIONAL DE EQUIPOS
	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA												\$4,615,690	\$4,615,690	\$3,797,387	0.8227275	\$3,447,000	\$0	CONVENIO	0	0	0%	LOS RECURSOS SE DESTINAN A LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL PRIMER TRIMESTRE.
24745	OTROS IMPLEMENTOS				9	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD NACIONAL Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC			\$4,615,690	\$4,615,690	\$3,797,387	0.8227275	\$3,447,000	\$0	CONVENIO	0	0	0%	LOS RECURSOS SE DESTINAN A LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL PRIMER TRIMESTRE.
	FORMACION Y PROFESIONALIZACION												\$26,598,500	\$26,598,500	\$22,504,741	0.84609061	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	PAGO DE ANTICIPO DE LA OBRA DEL BIENIO OPERATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO FEDERAL EN EL PRIMER TRIMESTRE.
24704	OTROS IMPLEMENTOS				7	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	PROCURACION DE JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROCURACION DE JUSTICIA DEL ESTADO			\$26,598,500	\$26,598,500	\$22,504,741	0.84609061	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	PAGO DE ANTICIPO DE LA OBRA DEL BIENIO OPERATIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO FEDERAL EN EL PRIMER TRIMESTRE.
	INSTANCIAS DE COORDINACION												\$30,824,553	\$30,824,553	\$8,716,934	0.28263090	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD CUCARNA OBRA EXTRAÑA.
24682	OTROS IMPLEMENTOS				5	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD NACIONAL Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA			\$30,824,553	\$30,824,553	\$8,716,934	0.28263090	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD CUCARNA OBRA EXTRAÑA.
	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA												\$11,500,000	\$11,500,000	\$407,291	0.0351661	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	ESTUDIO DE MECANISMOS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
24677	OTROS IMPLEMENTOS				4	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD NACIONAL Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL			\$11,500,000	\$11,500,000	\$407,291	0.0351661	\$0	\$0	OBRA	0	0	0%	ESTUDIO DE MECANISMOS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES												\$3,157,000	\$3,157,000	\$1,515,326	0.479995	\$0	\$0	EQUIPO	0	0	0%	ESTUDIO DE MECANISMOS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
2472	SISTEMAS DE COMUNICACION				2	GOBIERNO ORDEN Y JUSTICIA	SEGURIDAD NACIONAL Y JUSTICIA	ENTIDAD FEDERAL	ENTIDAD FEDERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC			\$3,157,000	\$3,157,000	\$1,515,326	0.479995	\$0	\$0	EQUIPO	0	0	0%	ESTUDIO DE MECANISMOS DE LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA COORDINACION DE SERVICIOS EN EL AREA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la petición de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. En tal sentido, dentro del expediente número 011/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra escrito de fecha 16 de noviembre de 2007, mismo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, formulado por la Lic. Sandra Ramírez Magaña, Apoderada Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Real de La Ladera", S.A. de C.V., del cual se colige de su texto la solicitud de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Ahora bien, para acreditar la personalidad de la compareciente se exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 22,147, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría No. 24 de esta demarcación notarial, donde la Empresa denominada "Inmobiliaria Real de La Ladera", S.A. de C.V., otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Lic. Sandra Ramírez Magaña.

4. De igual forma para acreditar la propiedad de los diversos lotes del Fraccionamiento denominado “La Ladera”, el promotor exhibió copia certificada de la Escritura Pública 33,483 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria No. 16 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real No. 144202/01 de fecha 10 de junio de 2003, donde se protocolizó la Compraventa realizada entre la parte vendedora “Cofra Construcciones”, S.A. de C.V., y como parte Compradora la Empresa denominada “Inmobiliaria Real de La Ladera”, S.A. de C.V., y de acuerdo con los datos de la Escritura referida, se desglosa la ubicación de los Lotes conforme a lo siguiente:
 1. Lotes 1 al 24 de la Manzana 825 de la 1° Etapa del Fraccionamiento La Ladera.
 2. Lotes 1 al 13 y 17 al 24 de la Manzana 826 de la 1° Etapa del Fraccionamiento La Ladera.
 3. Lotes 13 y 14 de la Manzana 827 de la 1° Etapa del Fraccionamiento La Ladera.

5. Asimismo para justificar la propiedad de la totalidad de la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado “La Ladera”, la Empresa promotora exhibió copia certificada de la Escritura Pública 33,484 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria No. 16 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real No. 154870/01 de fecha 19 de marzo de 2004, donde se protocolizó la Compraventa realizada entre la parte vendedora “Cofra Construcciones”, S.A. de C.V., y como parte Compradora la Empresa denominada “Inmobiliaria Real de La Ladera”, S.A. de C.V., adquiriente de acuerdo con los datos de la Escritura referida, que dicha Etapa cuenta con una superficie de 19,120.28 m² y se desglosa la ubicación de los Lotes conforme a lo siguiente:
 1. Lotes 1 al 41 de la Manzana 821 del Fraccionamiento La Ladera.
 2. Lotes 1 al 46 de la Manzana 822 del Fraccionamiento La Ladera.
 3. Lotes 1 al 12 y Lotes 15 al 22 de la Manzana 827 del Fraccionamiento La Ladera.
 4. Lotes 1 al 19 de la Manzana 828 del Fraccionamiento La Ladera.

6. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico Folio número 219/07, de fecha 26 de noviembre de 2007, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “La Ladera”, Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual es de destacar lo siguiente:
 - 6.1. Mediante oficio No. 00143 de fecha 17 de enero de 1994, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado considera factible el ubicar un Fraccionamiento habitacional con densidad de población de 372 Hab/Ha en un predio localizado en la Calle Cocineras S/N, Colonia San Pedrito Peñuelas con superficie de 58,795.66 m².

6.2. Mediante oficio No. DUV-1228/94 de fecha 10 de agosto de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento La Ladera,

6.3. Mediante oficio No. DUV-1611/94 de fecha 25 de octubre de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento La Ladera, mismo que sustituye al oficio DUV-1228/94 de fecha 10 de agosto de 1994.

6.4. Mediante oficio No. DUV-211/95 de fecha 16 de febrero de 1995, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento La Ladera, mismo que sustituye al oficio DUV-1161/94 de fecha 25 de octubre de 1994.

6.5. Mediante Oficio No. DUV-988/99 de fecha 13 de diciembre de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento La Ladera, mismo que sustituye al oficio DUV-211/95 de fecha 16 de febrero de 1995.

6.6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, para ejecutar la 1ª Etapa, así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la misma y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

6.7. Mediante Escritura Pública No. 5,698 de fecha 10 de julio de 2001 pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 18221/7 del 7 de septiembre de 2001, se hizo constar la transmisión de las siguientes superficies a favor del Municipio de Querétaro:

- 4,437.71 m²: Por concepto de Equipamiento Urbano,
- 1,798.72 m²: Por concepto de Equipamiento Urbano, y
- 20,079.47 m²: Por concepto de Vialidades.

6.8. De la documentación que anexa el promotor, falta por presentar copia de los recibos de pago de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, del impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa, además del pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la totalidad del Fraccionamiento La Ladera, así como de la fianza para garantizar la Ejecución de las Obras de Urbanización faltantes en la 1ª Etapa Fraccionamiento.

6.9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Ampliación del Uso de Suelo No. 2006-7849 de fecha 6 de diciembre de 2006, para ubicar un Desarrollo Habitacional con trescientas cuarenta y ocho viviendas y cuatro locales comerciales y/o de servicios.

6.10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1210/2003 de fecha 10 de marzo de 2003, emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "La Ladera".

6.11. Mediante oficio DDU/DU/2395/2004 de fecha 24 de mayo de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la corrección del oficio de relotificación del Fraccionamiento "La Ladera".

6.12. Mediante oficio DDU/DU/5993/2005 de fecha 6 de diciembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Autorización del Proyecto de relotificación del Fraccionamiento "La Ladera".

6.13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Causahabencia, Autorización de Relotificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

6.14. Mediante oficio DDU/DU/3425/2007 de fecha 18 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "La Ladera", en su Etapa 3.

6.15. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Causahabencia, Autorización de Relotificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "La Ladera", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

6.16. Mediante oficio DDU/DU/6892/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento "La Ladera", en su Etapa 3.

6.17. Las superficies que conforman al Fraccionamiento "La Ladera" en su Etapa 3 se desglosan de la siguiente manera:

La Ladera Etapa 3		
Cuadro de Superficies		
Concepto	m2.	%
Superficie habitacional	6,088.55	53.86%
Superficie comercial	185.30	1.64%
Vialidad	5,030.62	44.50%
Total	11,304.47	100.00%

6.18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Habitacional 3º Etapa:

6,088.55 M2 X	\$1.4850 =	\$9,041.50
25% ADICIONAL	=	<u>\$2,260.37</u>
TOTAL:	=	\$11,301.87

(Once mil trescientos un pesos 87/100 M.N.).

Superficie Vendible Comercial 3º Etapa:

185.30 M2 X	\$6.9300 =	\$1,284.13
25% ADICIONAL	=	<u>\$321.03</u>
TOTAL:	=	\$1,605.16

(Un mil seiscientos cinco pesos 16/100, M.N.)

6.19. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del Fraccionamiento denominado "La Ladera", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión 3° Etapa:

\$2,768,000.00 PRESUPUESTO X		
1.5%	=	\$41,520.00
25% ADICIONAL	=	\$10,380.00
TOTAL:	=	\$51,900.00

(Cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

6.20. Mediante oficio 816.7-SZOF-017/99 de fecha 16 de julio de 1999 la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica para el desarrollo habitacional denominado "La Ladera". Asimismo presenta copia de los planos de instalación eléctrica autorizados mediante No. de Control 215/2004 de fecha 09 de agosto de 2004, mismos que no corresponden a la lotificación autorizada del Fraccionamiento en su Etapa 3.

6.21. Mediante oficio No. VE/814/2005 de fecha 21 de junio de 2005, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la Factibilidad Condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 59 viviendas y 3 lotes comerciales en el Fraccionamiento denominado La Ladera 2ª Etapa, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

6.22. Mediante oficio No. VE/1085/2006 de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 72 viviendas y 3 lotes comerciales en el Fraccionamiento denominado La Ladera 3ª Etapa, debiendo cumplir con las condicionantes señaladas en el mismo para el otorgamiento de la factibilidad definitiva.

6.23. Mediante oficio No. VE/233/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 76 viviendas y 3 lotes comerciales en el Fraccionamiento denominado La Ladera 4ª Etapa, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva, conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada a las obras que le requiera la Comisión para atender la demanda del fraccionamiento.

6.24. De acuerdo a la autorización de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/803/2007 de fecha 29 de agosto de 2007, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para 195 viviendas, 3 locales comerciales y 1 local de servicios en una superficie de 36,304.51 m², condicionada al cumplimiento de condicionantes señaladas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/1101/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006.

6.25. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial No. DDU/DU/7200/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que se enumeran a continuación:

- A. En la intersección de Avenida Eurípides con:
- i. **La Calle Campesinos** construir un retorno de tal manera que no se invada la Calle Campesinos con la maniobra para lo cual deberá de colocar una isleta canalizadora y contará con carril de desaceleración y almacenamiento.
 - ii. **La Calle Platón** construir un retorno de tal manera que no se invada la Calle Platón con la maniobra para lo cual deberá de colocar una isleta canalizadora y contará con carril de desaceleración y almacenamiento.
 - iii. **La Av. Pie de la Cuesta** construir la canalización de un retorno de tal manera que no se invada la Av. Pie de la Cuesta con la maniobra para lo cual deberá colocar una isleta canalizadora y contará con carril de desaceleración y almacenamiento.
 - iv. **El Blvd. de La Nación** habilitar retorno de tal manera que no se invada el Blvd. de La Nación con la maniobra para lo cual deberá de colocar una isleta canalizadora.
- B. De acuerdo con el Dictamen de Uso de Suelo respetar la Prolongación de las Calles Electricistas y Campesinos de 12.00 metros de sección y una restricción por derecho de vía de la línea de alta tensión de 30.00 metros de sección (15.00 metros para cada lado del eje de la línea).
- C. Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior del Fraccionamiento "La Ladera", en sus Etapas 2 y 3, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.
- D. El cumplimiento de este documento es requisito para la terminación de obra del desarrollo.

6.26. Para dar cumplimiento a los Resolutivos, Cuarto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 636425 de fecha 14 de febrero de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$137,782.73 (Ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.) amparando el pago por Impuesto por Derechos por Supervisión de la 2ª Etapa del Fraccionamiento La Ladera.
- Recibo No. G 636426 de fecha 14 de febrero de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$21,775.54 (Veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.) amparando el pago por Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la 2ª Etapa del Fraccionamiento La Ladera.

- Recibo No. G 636427 de fecha 14 de febrero de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$5,391.59 (Cinco mil trescientos noventa y un pesos 59/100 M.N.) amparando el pago por Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la 2ª Etapa del Fraccionamiento La Ladera.

6.27. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, el promotor presenta copia del oficio SSPM/DAA/ALU/192/2007 de fecha 25 de abril de 2007, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se determina que el proyecto para las instalaciones de alumbrado público del Fraccionamiento La Ladera, en su 2ª Etapa, es satisfactorio.

6.28. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2007, presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 645853 de fecha 25 de abril de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$21,789.51 (Veintiún mil setecientos ochenta y nueve pesos 51/100 M.N.) amparando el pago por Impuesto por Derechos por Supervisión de la 1ª Etapa del Fraccionamiento La Ladera.
- Recibo No. G 645854 de fecha 25 de abril de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$29,870.84 (Veintinueve mil ochocientos setenta pesos 84/100 M.N.) amparando el pago por Impuesto por Autorización de Fraccionamiento de la 1ª Etapa del Fraccionamiento La Ladera.
- Recibo No. G 645852 de fecha 25 de abril de 2007, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$13,107.31 (Trece mil ciento siete pesos 31/100 M.N.) amparando el pago por Derechos por Nomenclatura del Fraccionamiento La Ladera.
- Asimismo, respecto a la obligación de presentar copia de la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento La Ladera, presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/232/2007 de fecha 20 de junio de 2007, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura, en el cual informa que una vez que la empresa lleve a cabo la entrega del Fraccionamiento al H. Ayuntamiento, se verá en la obligación de realizar el pago correspondiente a la habilitación del 30% del área de donación (equivalente a 1,870.93 m2 de áreas verdes), por lo que se da por cumplida esta obligación.

6.29. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.30. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes. Asimismo, deberá obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

6.31. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 3ª Etapa del Fraccionamiento denominado "La Ladera", Delegación Municipal epímenio González. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Lo anterior se condiciona a presentar en un plazo máximo de 90 (noventa días) a partir de la autorización del presente acuerdo, los proyectos actualizados de la Red de Distribución Eléctrica autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como del proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro.

7. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente del presente asunto...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso b) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa denominada “Inmobiliaria Real de la Ladera”, S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 3ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “La Ladera”**, Delegación Municipal Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. La empresa denominada “Inmobiliaria Real de la Ladera”, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial, los montos referidos en el **Considerando 6.18** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La empresa denominada “Inmobiliaria Real de la Ladera”, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del Fraccionamiento denominado “La Ladera”, el monto referido en el **Considerando 6.19** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de Impacto Ambiental número SEDESU/SSMA/803/2007 de fecha 29 de agosto de 2007, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el **Considerando 6.24** del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial No. DDU/DU/7200/2007 de fecha 23 de noviembre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumeradas en los incisos A al D inclusive, del **Considerando 6.25** del presente Acuerdo.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. La empresa denominada “Inmobiliaria Real de la Ladera”, S.A. de C.V., deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes. Asimismo deberá obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVO. Se condiciona a la Empresa denominada "Inmobiliaria Real de La Ladera", S.A. de C.V., a presentar en un plazo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, los proyectos actualizados de la Red de Distribución Eléctrica, autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, así como del Proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, este Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Empresa denominada "Inmobiliaria Real de La Ladera", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa" ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2007, el Ing. Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., solicita licencia de ejecución de obras de urbanización para el proyecto denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa" ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 22-A/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante Escritura Pública Número 10,707 de fecha 29 de septiembre de 2006, emitida por la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00203559/0003, la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., acredita la propiedad de la Parcela 266 Z-1 P 1/2 en el Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 5-37-68.69 has.
4. Se protocoliza la creación de la sociedad denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública Número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 4 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, en la que se designa al Ing. Gerardo Gabriel González Fernández como Comisario de la Sociedad, otorgando un poder general para actos de administración en su favor.

5. Mediante oficio número DMC 2006059 de fecha 9 de junio de 2006, la Dirección de Catastro Municipal emitió deslinde catastral de la parcela 266 Z-1 P 1/2, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, amparando una superficie total de 5-37-68.690 has.
6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de mayo del 2005 se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola de conservación (PEAC) a industria vecina, para la Parcela 266 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. Mediante el Dictamen Número 2006-2522 de fecha 11 de abril de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo microindustrial (un local microindustrial).
8. Mediante oficio DDU/DU/1503/2007 de fecha 23 de marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui 2ª Etapa".
9. Las superficies del Fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M2	%
ÁREA VENDIBLE	35,885.85	66.75%
ÁREA VERDE	168.35	0.31%
AFECCIÓN POR RÍO (CANAL DE AGUAS PLUVIALES)	964.22	1.79%
ÁREA VIALIDADES	16,750.27	31.15%
TOTAL	57,768.69	100.00 %

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

25,885.85 M2 X \$ 4.4550 = \$ 115,321.46
 25% ADICIONAL = \$ 28,830.37
 TOTAL: = \$ 144,151.83

(Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 M.N.)

11. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

\$ 14'243,454.66 PRESUPUESTO X 1.5% = \$213,651.82
 25% ADICIONAL = \$53,412.95
 TOTAL: \$267,064.77

(Doscientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)

11.1 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie 6,620.59 m² correspondiente al 11.56% de la superficie del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, distribuidos el primero al interior del fraccionamiento en una superficie de 168.35 m² para áreas verdes, el segundo superficie de 2,116.83 m² en la Parcela 221 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui ubicado al Norte de la Parcela, y el tercer polígono con superficie de 4,335.41 m² en la Parcela 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado al Nororiente de la Parcela, teniendo estos polígonos frente hacia la vialidad de acceso al fraccionamiento en proceso de urbanización.

11.2. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 16,750.27 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública.

11.3. Mediante oficio SEDESU/SSMA/949/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental al Fraccionamiento "Parque Microindustrial Santa Rosa Jáuregui", a realizar en las parcelas 266 Z-1 P 1/2 y 267 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, autorizando en materia de impacto ambiental su procedencia, únicamente para la Parcela identificada como 267 Z-1 P 1/2 con superficie de 27,223.11 m², asimismo mediante oficio número SEDESU/SSMA/566/2006 de fecha 6 de julio de 2006 la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental una superficie adicional de 53,768.00 m² correspondientes a la parcela 266 Z-1 P 1/2, arrojando una superficie total de 110,991.11 m² del proyecto "Parque Microindustrial Santa Rosa Jáuregui", reiterando la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio SEDESU/SSMA/949/2005 mencionado.

11.4. Mediante oficio número VE/075/2007 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 98 bodegas a ubicarse en las Parcelas 266 y 267 Z-1 P 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, condicionada a las siguientes cláusulas suspensivas:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada al estudio geofísico para la perforación del pozo, presentar D.U.A.N, construir las obras de cabeza, tanque, línea, planta de tratamiento, etc., en caso de que el aforo del pozo no sea positivo no existe el compromiso por parte de la Comisión en otorgar servicios.

Asimismo presenta copia de los planos de los proyectos correspondientes a la red de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados mediante oficio número 07-118 de fecha 29 de mayo de 2007 por la Comisión Estatal de Aguas.

11.5. Presenta copia de los planos de red eléctrica de media tensión subterránea, baja tensión subterránea, alumbrado público y obra específica y obra civil con sello de "Vo. Bo., Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias" y signados por el Departamento de Distribución Zona Querétaro, división bajo de la Comisión Federal de Electricidad.

11.6. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.7. Para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes ante la Secretaría del Ayuntamiento, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales los Proyectos Alumbrado Público y de Áreas Verdes, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable** para la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente, el oficio de factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asimismo, deberá de solicitar la modificación del dictamen de uso de suelo número 2006-2522 de fecha 11 de abril de 2006, toda vez que éste sólo ampara 1 (un) local microindustrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente, otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 6,620.59 m² correspondiente al 11.56% de la superficie del predio por concepto de donación para equipamiento y áreas verdes; de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 16,750.27 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública, asimismo deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas, que le sean indicadas y que deberá ejecutar a su costa, el promotor del fraccionamiento, debiendo hacer la propuesta ante el Ayuntamiento para la asignación del porcentaje de superficie faltante de terreno para área verde, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

13. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo, sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, por lo que los integrantes de esta Comisión lo sometieron a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso e), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones” S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Proyecto denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa**, dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas en los Considerandos **9, 10, 11 y 12** de este proveído.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en los Considerandos 11.1 y 11. 2 del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por superficie vendible para el Proyecto denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa**, la cantidad señalada en el Considerando **10** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por derechos de supervisión**, la cantidad señalada en el Considerando **11** del presente Acuerdo, una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización de Acuerdo, el Primer Testimonio y copia certificada de la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de las superficies de áreas verdes, equipamiento y vialidades de la 2ª Etapa del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica dé seguimiento al cumplimiento de la presente obligación y remita copia certificada de la escritura correspondiente, a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que con fecha 24 de enero del año 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud signada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, en su carácter de apoderada legal de la empresa denominada Desarrolladora Edificare, S.A. de C. V., mediante el cual solicita se emita el dictamen técnico relativo a la recepción de obras de urbanización de la vialidad ubicada en la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, denominado Monte Azul, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que obra en el expediente número 278/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Que la empresa denominada Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública No. 5,120 de fecha 23 de febrero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Marco Muñoz García, notario público adscrito a la Notaría No. 8 de ésta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 30,773 de fecha 23 de junio de 2005.
4. Que mediante Escritura Pública No. 85,481 de fecha 17 de noviembre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de ésta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 2055880/1, de fecha 3 de abril del año 2006, se acredita la propiedad del área en que se encuentran las vialidades al amparar que la empresa Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., adquirió la Fracción II del predio rústico ubicado en la Calle Avenida Venezuela sin número camino público del Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, con una superficie de 18,974.917 m².

5. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la subdivisión de predios No. 2005/501 de fecha 13 de diciembre de 2005, autorizó la división del predio ubicado en Avenida Venezuela sin número, anexo Che Guevara, con superficie de 18,974.917 m², en tres fracciones con superficies de 11,717.36 m², 6,401.58 m² y 855.98 m², respectivamente.
6. Que mediante Escritura Pública No. 86,043 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la de del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de ésta demarcación territorial se protocoliza la autorización, plano y recibos de pago de la subdivisión de la Fracción II del predio, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los folios inmobiliarios No. 0213981/0002, 00213892/0001 y 00213893/0001, de fecha 8 de agosto de 2006.
7. Que mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de vialidades ubicadas al interior del predio rústico que se encuentra en San Pedro Mártir, que incluye la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor; señalando en los resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo referido, lo siguiente:

TERCERO.- Los propietarios deberán suscribir convenio con el municipio de Querétaro, para garantizar que las obras de urbanización se realizaran en un plazo no mayor a seis meses a partir de la autorización presente. Acuerdo, en el que se deberá contemplar lo siguiente:

- A. Realizar la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público faltantes, así como la construcción de guarniciones y banquetas en la sección vial, y
- B. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Queretaro.

CUARTO.- Una vez que se tenga urbanizada la sección vial, se deberá transmitir al Municipio de Queretaro a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad que físicamente se encuentra definida, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, asó como el artículo 84 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, para que, conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público con costo a los propietarios, la transmisión del área establecida en el Resolutivo anterior, una vez que se encuentre debidamente urbanizada la sección vial, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de dicho documento.

SEXTO.- Los propietarios deberán cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del Acuerdo:

“...El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

DENOMINACIÓN	LONGITUD METROS	POR CADA 100 ML \$290.28	POR CADA 10.00 METROS EXCEDENTE \$29.07	TOTAL
MONTE AZUL	582.647	\$1,451.40	\$232.56	\$1,683.96
			SUBTOTAL	\$1,683.96
			25% ADICIONAL	\$420.99
			TOTAL	\$2,104.95

8. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el promotor presentó copia del recibo de pago No. F 875340 de fecha 9 de diciembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$2, 104.95 (dos mil ciento cuatro pesos 95/100 m.n.), amparando el pago por impuesto de derecho de nomenclatura.
9. Que se protocolizó el Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta No. 53, con fecha 28 de noviembre del mismo año, mediante escritura pública No. 86,045 de fecha 2 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de ésta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00205880/0003 de fecha 16 de agosto de 2006.
10. Que presenta Escritura Pública No. 85,599 de fecha 24 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de ésta Ciudad, mediante la cual se formaliza la transmisión a Título gratuito de una superficie de 855.978 m² perteneciente a la fracción “C” en la que se desarrolló la sección de la Calle Cordillera del Himalaya y una superficie de 6,401.581 m² perteneciente a la Fracción “B” en la que se desarrolló la sección de la Calle Monte Azul, por concepto de las vialidades ubicadas en la Fracción II del predio rústico ubicado en San Pedro Martir, Delegación Municipal Felix Osoreo Sotomayoren cumplimiento del Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005.
11. Que presenta Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Desarrollo que denominan Fraccionamiento Benito Servin Primera Etapa, ubicada en las Calles Cordillera de los Andes entre Cordillera del Himalaya y predio rústico.
12. Que mediante Oficio No. SSPM/DAAP/DAP/013/2006, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales hizo constar que la Lic. Claudia Castillo Orozco, apoderada legal de la empresa Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V., realizó el pago por concepto de opinión técnica y de servicio para la autorización del proyecto de alumbrado de la Calle Cordillera del Himalaya, por la cantidad de \$458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100).

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo el Número de Folio 063/08, emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

En base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para que se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización de las vialidades ubicadas al interior del predio rústico que se encuentra en San Pedro Mártir, que incluye la prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera Himalaya y la vialidad ubicada al sur de la Colonia Che Guevara, que conecta con una calle sin nombre en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, correspondientes al cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, debiendo hacer entrega a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Alumbrado Público en un plazo no mayor de 60 días a partir de la presente autorización.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad por la cantidad de \$306,072.33 (trescientos seis mil setenta y dos pesos 33/100 m.n.) que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega de las vialidades en comento, dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Tesorería y Finanzas antes mencionada.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 17, Fracción XI, XXI, XXIV, 22, 92, 113, 137 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso h), del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa denominada “Desarrolladora Edificare”, S.A. de C.V., la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad ubicada en la Prolongación del cuerpo poniente de la Calle Cordillera del Himalaya y la vialidad denominada Monte Azul, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO.- La empresa denominada “Desarrolladora Edificare”, S.A. de C.V deberá hacer entrega del Alumbrado Público a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor de 60 días a partir de la presente autorización.

TERCERO.- Por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad por la cantidad de \$306,072.33 (trescientos seis mil setenta y dos pesos 33/100 m.n.) que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha en que surta efectos el presente Acuerdo, debiendo entregar a la Secretaría del Ayuntamiento la póliza correspondiente, dicha fianza será liberada bajo autorización expresa del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará revocado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felix Osos Sotomayor y a la empresa "Desarrolladora Edificare", S.A. de C. V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SEC RETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0118/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 94,277.370 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160101202009002, PROPIEDAD DE LA PERSONA FÍSICA C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 18,995 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, EMITIDA POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NÚMERO 26117, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2006; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA ANTES CITADA; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,262, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006, EMITIDA POR LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----C O N S I D E R A N D O S:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D

PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO 2", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, EN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO NÚMERO DE OFICIO SEDUOP-M/682/07; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona física **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, obtuvo la autorización causahabencia, respecto de las autorizaciones, derechos, obligaciones, otorgadas por el Municipio de San Juan del Río a la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de Septiembre de 2006 y el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado 2", mediante el oficio DDUV/256/07 de fecha 17 de Mayo de 2007, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona física **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**, ha cumplido con la normativa aplicable y autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Revalidación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado 2", ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006, se aprobó Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las secciones "A, B, C y D" y la autorización de Ventas Provisionales de lotes de la Sección "A", del Fraccionamiento "Valle Dorado II", ubicado en el Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así mismo la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----

1. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
2. Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen que emita Protección Civil.-----
3. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
4. Dictamen Técnico positivo de la Unidad Municipal de Protección Civil, por lo que se sujetará a todos y cada uno de los lineamientos que le impongan dichas dependencias, en caso de que en los mismos se marquen adecuaciones a su proyecto, deberá de proceder a solicitar nuevamente ante esta Secretaría la relotificación por ajuste de áreas del citado fraccionamiento.-----
5. Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajo, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado.-----
6. Dar cumplimiento a las observaciones indicadas en oficio no. DDUV/084/06, de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto Pluvial:-----
 - Deberá de construir la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.-----
 - La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo, queda bajo responsabilidad de la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., propietaria del fraccionamiento y del director responsable de obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río, A.C., número CIC SJR 87 GAO4.-----
7. Deberá de presentar el Estudio de Impacto Vial, para obtener la emisión del Dictamen de Factibilidad Vial por parte de la Dirección de Tránsito Municipal, mismo que debe de contener las medidas de mitigación que para este caso requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, enlace y de integración de su desarrollo habitacional con el área urbanizada de la Ciudad o Población de que se trate.-----
8. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.-----
9. Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **9,427.737 m²** (2,853.34 m² para áreas verdes y 6,748.86 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente (174.463 m²) es voluntad del propietario donarla al Municipio.-----
10. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **38,678.01 m²** (29,483.16 m² para calles, 9,194.85 m² para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
11. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
12. Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.-----
13. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----
14. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
15. Deberá presentar Bitácora de obra.-----
16. Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32,422 m² faltante, la cual quedo pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.-----
17. Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias, expedido por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarran Amalia Lizeth.-----
18. Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.-----
19. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
20. Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

21. Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del área de reserva correspondiente al diez por ciento del área total del predio, sujeta al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente, mismo que deberá de presentar a esta Secretaría para obtener las autorizaciones subsecuentes del citado fraccionamiento.

22. Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Aperciéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."

Cabe mencionar que los derechos por supervisión de obras de urbanización e impuesto por superficie vendible, ya fueron cubiertos en las fechas señaladas a continuación; sin embargo, en lo que corresponde al pago de supervisión de obras de urbanización:

– Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006, en el Resolutivo Quinto:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,564,357.01	\$173,465.35	\$43,366.34	\$216,831.69

– Para la revalidación de la presente licencia de ejecución de obras de urbanización, el promotor presenta presupuesto por:---

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$14,998,000.63	\$224,970.00	\$56,242.50	\$281,212.50

• Mediante recibo no. J2214001, de fecha 14 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, acredita pago de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de \$216,831.69; conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006.

El promotor deberá de pagar la diferencia generada por un monto total de **\$64,380.81 (sesenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 81/100 m.n.)**, conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

• Recibo no. C65035, de fecha 06 de Septiembre de 2006, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto por superficie vendible, conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006.

La Revalidación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle Dorado 2", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas **dentro del plazo que no excederá al mes de Agosto de 2008, derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2006**; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Revalidación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por Ajuste de Medidas, del Fraccionamiento "Valle Dorado 2", Secciones A, B, C y D, con vigencia hasta Agosto de 2008**, ubicado en Antiguo Camino a Santa Rosa Xajay, Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona física C. Luis Gómez Aguado Yeffal, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Únicamente en cuanto revalidación, quedando pendiente de opinión técnica las ventas hasta que el promotor acredite la documentación solicitada.

La presente autorización se emite al Ing. Luis Gómez Aguado Yeffal, en su carácter de propietario y depositario del inmueble objeto de la presente autorización de conformidad con lo establecido con las cláusulas primera, respecto al capítulo de la compraventa; primera, tercera, cuarta y quinta, respecto al capítulo de la Constitución del Fideicomiso Irrevocable en Garantía; de la Escritura Pública Número 18,995 de fecha 27 de Abril de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río, bajo el folio 26117 de fecha 14 de Junio de 2006; reconociendo los derechos que en su carácter de Fiduciaria tiene la persona moral denominada "Metrofinanciera", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Departamento Fiduciario, sobre el inmueble objeto de la presente autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

\$32,190.40 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ACREDITAR QUE HA TRANSMITIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 9,427.737 M2 (2,853.34 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 6,748.86 M2 PARA EQUIPAMIENTO); ASENTÁNDOSE QUE POR VOLUNTAD DEL PROPIETARIO, LA DIFERENCIA EXCEDENTE QUE ES DE 174.463 M2 SERÁN TAMBIÉN DONADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 38,678.01 M2 (29,483.16 M2 PARA CALLES, 9,194.85 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

\$32,190.40 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 40/100 M.N.).-----
MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ING. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, CON VIGENCIA HASTA AGOSTO DE 2008, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EX-HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

***RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **otorgar LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, SECCIONES A, B, C Y D, CON VIGENCIA HASTA AGOSTO DE 2008; UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe **NEGAR LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N, EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;

- 1.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- 2.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.
- 3.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
- 4.- Dictamen Técnico positivo de la Unidad Municipal de Protección Civil por lo que se sujetara a todos y cada uno de los lineamientos que le impongan dichas dependencias en caso de que en los mismos se marquen adecuaciones a su proyecto deberá de proceder a solicitar nuevamente ante esta Secretaría la rectificación por ajuste de áreas del citado fraccionamiento.
- 5.- Deberá acreditar convenio con Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en los planos de Media Tensión Baja Tensión y Alumbrado.
- 6.- Dar cumplimiento a las observaciones indicadas en oficio no DDUV/084/06 de fecha 17 de Abril de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno al Proyecto Pluvial:
 - Deberá de construir la sección 3 y 4 del Dren Pluvial de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto Pluvial, así como la liga del mismo con el bordo de captación de aguas, mismo que tendrá que estar concluido previo a la obtención de las ventas provisionales de su desarrollo.
 - La empresa deberá de realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del citado Dren Pluvial, ya que el mismo queda bajo responsabilidad de la empresa Inmobiliaria R-94, S.A. de C.V., propietaria del fraccionamiento y del director responsable de obra Ing. Roberto Gómez Aguado Hernández, con cédula profesional número 196312 y registro del Colegio de Ingenieros de San Juan del Río. A.C., número CIC SJR 87 GA04 7.
- 7.- Deberá de presentar el Estudio de Impacto Vial, para obtener la emisión del Dictamen de Factibilidad Vial por parte de la Dirección de Tránsito Municipal, mismo que debe de contener las medidas de mitigación que para este caso requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, enlace y de integración de su desarrollo habitacional con el área urbanizada de la Ciudad o Población de que se trate.
- 8.- Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial) el Dictamen de Uso de Suelo para uso comercial.
- 9.- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **9,427.737 m2 (2.853.34 m2 para áreas verdes y 6,748.86 m2 para equipamiento)** debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención; La diferencia excedente (**174. 463 m2**) es voluntad del propietario donarla al Municipio.
- 10.- De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **38,678.01 m2 (29,483.16 m2 para calles, 9,194.85 m2 para banquetas)** debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- 11.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0929/2007, de fecha 30 de Julio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
- 12.- Deberá de cumplir con lo señalado en el oficio no. DIR/JAP/0691/2007, de fecha 11 de Junio de 2007, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, condiciones suspensivas y especiales.
- 13.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.
- 14.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
- 15.- Deberá presentar Bitácora de obra.
- 16.- Deberá presentar autorización de Impacto Ambiental por la superficie de 32.422 m2 faltante, la cual quedo pendiente de autorización hasta contar con la carta de liberación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a oficio no. SEDESU/SSMA/799/2006.
- 17.- Para los trámites subsecuentes deberá de presentar el certificado de inscripción con medidas y colindancias expedido, por el Registro Público de la Propiedad; conforme al comprobante de inscripción no. 0000000856 01/2007, Control 545 2007, ya que existen inscripciones inmobiliarias de fecha 17 de Enero de 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro Subdirección San Juan del Río, bajo la fe de la Lic. Garrido Albarran Amalia Lizeth.
- 18.- Visto bueno del tipo de luminarias para alumbrado público por la Dirección de Servicios Municipales.
- 19.- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la autorización de Impacto Ambiental oficio no. SEDESU/SSMA/799/2007, de fecha 13 de Septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- 20.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 21.- Deberá suscribir un convenio con el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), del área de reserva correspondiente al diez por ciento del área total del predio, sujeta al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente, mismo que deberá de presentar a esta Secretaría para obtener las autorizaciones subsecuentes del citado fraccionamiento.
- 22.- Conforme al oficio no. DDUV/256/07, de fecha 17 de Mayo de 2007, de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, en la condicionante no. 1 señala "...El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Lotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/009/06, de fecha 13 de Enero de 2006. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente..."
- 23.- Cabe mencionar que los derechos por supervisión de obras de urbanización e impuesto por superficie vendible, ya fueron cubiertos; sin embargo, debido al ajuste de medidas en lo que corresponde al pago de supervisión de obras de urbanización:
 - Para la revalidación de la presente licencia de ejecución de obras de urbanización, el promotor presenta presupuesto por:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SECCIÓN A, B, C Y D	SUPERVISIÓN 1.5	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$14,998,000.63	\$224,970.00	\$56,242.50	\$281,212.50

Por lo que el promotor deberá de pagar la diferencia generada por un monto total de **\$64,380.81 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.)**, conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal se causarán al 100 a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio.' Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, **éstos serán ingresados al 50 a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...**"

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$32,190.40 (treinta y dos mil ciento noventa pesos 40/100 m.n.)**, correspondiente al 50%.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez autorizado el presente Dictamen se NIEGA LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., hasta en tanto de cumplimiento a lo establecido en el Oficio SEDUOP-M/682/07, de fecha 17 de Diciembre de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ**, Representante Legal del **C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL**.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento "VALLE DORADO 2", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AJUSTE DE MEDIDAS DE ACUERDO AL DESLINDE CATASTRAL Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS SECCIONES B, C Y D, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 2, UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SANTA ROSA XAJAY S/N. EXHACIENDA DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., **Tendrá una VIGENCIA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2008**, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización de fecha 23 de Agosto de 2006; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- QUE POR LO QUE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO HAN DETERMINADO QUE **NO SEA AUTORIZADA**, DADO QUE EL

FRACCIONADOR NO HA ACREDITADO Y SUBSANADO LO SEÑALADO EN LA OPINIÓN TÉCNICA SEDUOP-M/682/07 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. LUÍS GÓMEZ AGUADO YEFFAL, PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO 2", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SEXTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TESORERO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0410/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008, EN EL SEXTO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A ESPECIAL PARA GASOLINERA Y COMERCIAL, PARA LOS LOTES 04 Y 05 DE LA MANZANA XX (SOBRE AV. TECNOLÓGICO) DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA XX, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 23,705 TOMO 475, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUÍS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 31 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A ESPECIAL PARA GASOLINERA Y COMERCIAL PARA LOS LOTES 04 Y 05, DE LA MANZANA XX (SOBRE AVENIDA TECNOLÓGICO) DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA XX, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (GASOLINERA Y UN LOCAL COMERCIAL), PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LOTES 4 Y 5, MANZANA XX, DEL**

FRACCIONAMIENTO QUINTAS DE GUADALUPE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;

- a).- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.
- b).- Deberá de presentar el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- c).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
- d).- Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- e).- Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.
- f).- Deberá cumplir con las especificaciones de Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios establecidas en el Capítulo III. Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.
- g).- Proyecto autorizado por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- h).- En consideración a que el predio en su parte Sur colinda con Viviendas Unifamiliares, **deberá de dejar una Franja de Seguridad de 15 metros, en la cual no se podrán alojar Bombas y/o Tanques de Gasolina., de igual forma la ubicación de los Tanques de Almacenamiento de Gasolina deberán de estar a 3 (tres) metros, con las colindancias laterales sin excepción alguna.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO"

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/046/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"OPINIÓN TÉCNICA

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:

A).- El C. L.A.E. José Eduardo Vega Borgio, acredita su Personalidad con el Instrumento Público con número de Partida 11377, Volumen LXX Septuagésimo, Tomo 139 de fecha 15 de Abril de 1998 y la Escritura No. 20,069 de fecha 31 de Agosto de 2001, respectivamente, de igual forma acredita la Propiedad del predio con la Constancia Notarial de fecha 26 de noviembre de 2007, expedida por el C. Lie. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Qro. de Arteaga, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con Clave Catastral No. 160100110019999....

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 - 2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/001/FT/08 de fecha 14 de Febrero de 2008, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) y Vialidad Local (Primaria), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Gasolinera).

2.- Tomando en consideración, lo establecido en el párrafo 2° de la solicitud inicial para el Cambio de Uso de Suelo, presentada en la Secretaria del H. Ayuntamiento en fecha 31 de Enero de 2008 por el C. L. A. E. José Eduardo Vega Borgio, Representante Legal de Gasolineras del Centro, S.A. de C.V, en la que manifiesta lo siguiente: ".....igualmente le anexo copia simple de la publicación LA SOMBRA DE ARTEAGA de /Fecha 28 de Junio de 1990 donde se publico el acuerdo de cabildo sobre los usos de suelo permitidos para el fraccionamiento Quintas de Guadalupe.....", es importante establecer que efectivamente se dio dicha autorización por parte del H. Ayuntamiento y del H. Cabildo, en fecha 04 de Junio de 1990 para un Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Villas de

Guadalupe" en seis etapas, así como la realización de un Fraccionamiento Industrial denominado "Industrial Guadalupe" en el Resto del Predio, más sin en cambio es importante determinar que dicha autorización del mencionado Fraccionamiento "Industrial Guadalupe" fue CANCELADO en definitiva por petición propia del Propietario y/o Promotor el C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, Administrador General de Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V., autorizada dicha Cancelación mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 1998, en el Noveno Punto del orden del día., considerándose en definitiva que el uso "Industrial" no aplicaría en dichos predios. 3.- En lo que respecta al Cambio de Uso de Suelo solicitado, y en base al estudio respectivo, se consideró lo establecido en el Artículo 253, Párrafo Segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en el que establece de forma expresa lo siguiente: ".....En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial.....", de la cual y para tal efecto el C. Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a esta Secretaría el oficio No. SHA/0272/08 de fecha 29 de Febrero de 2008, en el que se anexan las Cartas de Visto Bueno de los Vecinos Colindantes siendo los siguientes: C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, propietario del predio ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lote 06 Manzana XX, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, los CC. Ana Lilia y J. Raúl ambos de apellidos Alegría Nieves, propietarios del predio ubicado en Av. Tecnológico No. 34-A, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, El C. Alejandro Castillo Atilano, Propietario del predio ubicado en Av. Tecnológico No. 34, del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, todos de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro, respectivamente, de igual forma se presenta la Anuencia y Visto Bueno del C. Lic. Humberto Palacios Alcocer, Presidente de Colonos del Fraccionamiento Quintas de Guadalupe, acreditando su personalidad con el Instrumento Público No. 14,858 de fecha 03 de Febrero de 2003, protocolizado ante fe del C. Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación Notarial, e inscrito bajo la Partida 19 Libro 30 Sección del Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad., de la cual dichas Anuencias y/o Vistos Buenos anexos dan cumplimiento a lo marcado en el mencionado Artículo.

4.- Se consultó al Plano No. D - 4, denominado "Aptitud Territorial", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como "Área Urbana (Zona Apta)" considerándose de la siguiente manera:-----

TERRITORIAL APTA:-----

A) PENDIENTES: 0% - 5%-----

B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E).-----

C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales-----

D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna-----

E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna-----

F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.-----

5.- se consultó al Plano No. D - 1, denominado "Edafología", especificado dentro del apartado de "Diagnostico - Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: "tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., el suelo del predio es háplico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)".-----

6.- De igual forma, es importante manifestarle que la zona en la que se encuentran dichos predios, ya se considera consolidada y definida dentro de la mancha urbana de este Centro de Población, existiendo infraestructura y servicios urbanos necesarios para el Desarrollo urbano, social y económico de la misma., de igual forma dichos predios colindan con una Vialidad Primaria, (Av. Tecnológico), vialidad que conecta la zona Urbana con la nueva zona Industrial, de la cual y por su naturaleza propia se considera una vialidad importante para el desahogo vehicular de la zona Oriente al Centro de la Ciudad, en este mismo sentido, es importante mencionar que en un radio de un Kilómetro aproximadamente a la redonda, no existe un servicio de Equipamiento Especial (EE) (Gasolineras), siendo las más cercanas a esta zona las Gasolineras denominadas: "La Macro" y "El Campeón", ubicadas en la Av. Paseo Central y en la Autopista México - Querétaro, respectivamente, por lo que se consideraría importante en este caso, que si se llegase a instalar dicha Gasolinera se estaría dando un servicio a los siguientes Fraccionamiento y/o Colonias: "Quintas de Guadalupe", "El Pedregal", "Ferrocarrilera", "parte de la Zona Industrial", "Pedregoso" y "Lomas de San Juan" entre otras.-----

III.- RESOLUTIVO:-----

Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado teniendo como base los instrumentos jurídicos - normativos que hagan valer mediante acciones intensivas la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y en su momento creando de manera directa empleos para la misma.-----

EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) modalidad que se considera dentro de las NORMAS DE CONTROL del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, en el apartado de "Áreas Urbanas y Áreas Urbanizables, conceptualizándolas como áreas destinadas a albergar equipamientos como las Gasolineras, Estaciones de Carburación, entre otras., de la cual se deberá de respetar las características propias de dicha modalidad, así como las de Garantizar la Seguridad misma de la zona y de sus habitantes, cumpliendo con los lineamientos aplicables en el municipio, así como los lineamientos y normativas aplicables por otras autoridades tanto Estatales como Federales que por fuero y competencia en materia les corresponda aplicar.-----

En base a lo anterior esta Secretaría considera como **Opinión: Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a Equipamiento Especial (Gasolinera y un Local Comercial); para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsiguientes, el Propietario o Solicitante deberá apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de obtener el Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

b).- Deberá de presentar el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-

c).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana**, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

d).- **Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil.**

e).- **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.

f).- Deberá cumplir con las especificaciones de **Accesibilidad y Seguridad ante Fuego y Pánico, Facilidad de Evacuación y Previsiones contra Incendios** establecidas en el Capítulo III. Sección Primera y Segunda del Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.

g).- Proyecto autorizado por parte de **Petróleos Mexicanos (PEMEX).**

h).- En consideración a que el predio en su parte Sur colinda con Viviendas Unifamiliares, deberá de dejar una **Franja de Seguridad de 15 metros**, en la cual no se podrán alojar Bombas y/o Tanques de Gasolina., de igual forma la ubicación de los Tanques de Almacenamiento de Gasolina deberán de estar a **3 (tres) mts.**, con las colindancias laterales sin excepción alguna.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de los Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables para el caso en concreto.”

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL L.A.E. JOSÉ EDUARDO VEGA BORGIO, REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DE 2008, (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., PARA LA PARCELA 71 Z-Z P 2/2 DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 13-85-64.19 HAS., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., PARA LA PARCELA 71 Z-Z P 2/2 DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 13-85-64.19 HAS., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. En fecha 29 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Apoderado Legal del C. Carlos Alberto Camacho Cisneros, en el que solicita Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples a Habitacional, con densidad de 200 Has/Ha., para la Parcela 71 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 13-85-64.19 Has.
4. De conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, la Parcela referida cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples y una franja con uso de suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial.
5. El Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad como Apoderado Legal del C. Carlos Alberto Camacho Cisneros, mediante Escritura Pública No. 20,663 de fecha 22 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular No. 21, de este Distrito Judicial.
6. Que el C. Carlos Alberto Camacho Cisneros, acredita la propiedad del inmueble descrito en el considerando tercero, mediante Título de Propiedad No. 000000029341, con folio 22FD00029458, de fecha 11 de junio 1997, expedido por el Registro Agrario Nacional.
7. En fecha 11 de diciembre de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/DAC/2019/2007, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Dictamen Técnico referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio que se hace referencia en el considerando tres del presente instrumento legal.
8. En fecha 03 de marzo de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/253/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 71 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., con superficie de 13-85-64.19 Has., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente VIABLE, el Cambio de Uso de Suelo de la Parcela 71 del Ejido La Negreta, de Protección Ecológica de Usos Múltiples a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., lo anterior en virtud de que la parcela en referencia se encuentra aledaña a usos de suelo habitacionales con densidades hasta de 200 Hab/ha., asimismo y con la finalidad de considerar los servicios de la zona y fomentar la creación de zonas homogéneas..."

Dicha viabilidad está condicionada al cumplimiento de varias obligaciones a cargo del Desarrollador.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., para la Parcela 71 Z-Z P2/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 13-85-64.19 Has.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del C. Carlos Alberto Camacho Cisneros, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) El Proyecto de Lotificación, deberá contemplar áreas de donación contemplando la corriente intermitente y del bordo existente, así como se deberá establecer una zona de amortiguamiento de la misma libre de construcciones.
- b) Se deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (por ser competencia federal el entronque de acceso al desarrollo habitacional con la Vialidad Perimetral Sur Poniente), así como Dictamen de competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- c) Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica), así como considerar un sistema de enlace vial entre el desarrollo habitacional en proyecto con la Vialidad Perimetral Sur Poniente, contando con los carriles de desaceleración pertinentes, así como con las restricciones, características y señalamientos que indique en su momento la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- e) El promoverte deberá de considerar las obras necesarias para el acceso, enlace e integración del desarrollo futuro a la zona urbana actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

a.	Por los 100 primeros metros cuadrados	\$	198.00
	4 VSMGZ X 49.50	\$	<u>49.50</u>
	25% adicional	\$	247.50
b.	Por los metros cuadrados restantes	\$	42,868.30
	(0.5 VSMGZ X 138,564.19 m ² /factor único (80)	\$	<u>10,717.07</u>
		\$	53,585.37

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 53,832.87
(CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS 87/100 M.N.)

CUARTO.- Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Apoderado Legal del C. Carlos Alberto Camacho Cisneros.

Corregidora, Qro., a 26 de marzo de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con densidad de población de 250 Hab./Ha., denominado "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 135-18-41.40 Ha., el cual señala textualmente:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento", y en base a los siguientes :

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de febrero del 2008, el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "**El Mirador**", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SA/376/07-08, de fecha 8 de febrero del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "**El Mirador**", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**, para su análisis y opinión respectiva.

TERCERO.- Que en fecha el 10 de marzo del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita la **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "**El Mirador**", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.** al tenor siguiente:

“...Mediante escrito de fecha **1 de febrero del 2008**, el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado “**El Mirador**”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1’351,841.40 m2**.”

1. Mediante oficio No. SA/376/07-08, de fecha 8 de febrero del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado “**El Mirador**”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1’351,841.40 m2**.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:
 - a. Que mediante oficio No. **DDU/DPUP/531/2008**, de fecha **4 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno de Relotificación** en Cuatro Etapas, para el Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado “**El Mirador**”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1’351,841.40 m2**.

 - b. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0195/2008, de fecha **5 de febrero del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la **Autorización al Proyecto de Fraccionamiento**, la cual obedeció a la modificación de los macrolotes No. 37, 38, 39 y 40 de la Manzana 21, de la Etapa 1, del citado Fraccionamiento, quedando finalmente 3 macrolotes identificados como lotes No. 37, 38 y 39, del Fraccionamiento de referencia, **SIN AFECTAR** ninguna de las superficies Vendibles, de Vialidades, de Donación o de Equipamiento, contempladas dentro de la **Autorización a Proyecto de Fraccionamiento**, emitida con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/1377/2007, de fecha 7 de noviembre del 2007.

 - c. Que en Escritura Pública No. 11,572, de fecha **13 de noviembre del 2007**, se protocolizó nuestro similar No. DDU/DPUP/1377/2007, de fecha 7 de noviembre del 2008, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la **Autorización a Proyecto de Fraccionamiento**, la cual obedeció a la re-configuración de los macrolotes lotes No. 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 24, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de referencia.

 - d. Que mediante Oficio No. DDU/DPUP/1377/2007, de fecha **7 de noviembre del 2007**, ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la **Autorización a Proyecto de Fraccionamiento**, la cual obedeció a la re-configuración de los macrolotes lotes No. 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 24, de la Etapa 1, del Fraccionamiento de referencia, **SIN AFECTAR** ninguna de las superficies Vendibles, de Vialidades, de Donación o de Equipamiento, contempladas dentro de la **Autorización a Proyecto de Fraccionamiento**, emitida con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006.

 - e. Que en Escritura Pública No. 11,534 de fecha **29 de octubre del 2007**, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, mediante el cual se Autorizó la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado “**El Mirador**”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1’351,841.40 m2.**, y una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5).

- f. Que en fecha **7 de septiembre del 2007**, se publicó en la Gaceta Municipal, de fecha el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre del 2007, mediante el cual se Autorizó la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado "**El Mirador**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1'351,841.40 m^{2.}**, y una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5).
- g. Que en fecha **15 de noviembre del 2007**, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, emitió el **Deslinde Catastral** del predio conocido como El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., contemplado una superficie de 1'351,841.040 m^{2.}
- h. Que en Escritura Pública No. 11,240 de fecha **13 de agosto del 2007**, se protocolizó:
- El Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2005, mediante el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.;
 - El Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2006, mediante el cual se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por Etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", municipio de El Marqués, Qro.;
 - El Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de mayo del 2007, mediante el cual se considera factible reconocer a la empresa denominada Productos de Uva, S.A. de C.V. el 50% de los derechos de Causahabencia que Inmobiliaria Mullahue S.A. de C.V., había adquirido al obtener la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "el Miado", municipio de El Marqués, Qro..
- i. Que el **1º de junio del 2007**, se publicó en la Gaceta Municipal, el Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de mayo del 2007, mediante el cual se Autorizó el reconocimiento de la Causahabencia, de la empresa denominada "Productos de Uva, S.A. de C.V.", respecto de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Y 2ª. Etapas, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido** respecto al Fraccionamiento denominado "**El Mirador**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'739,085.500 m^{2.}**
- j. Que mediante Escritura Pública No. 11,394, de fecha **26 de septiembre del 2007**, Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal el C. José Martínez Cecias, y Productos de Uva S.A. de C.V. a través de su Apoderado Legal, el C. Luis Alberto Cetto Salazar, otorgan Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, y de Dominio Especial, en cuanto a su Objeto a Favor de los CC. Moisés Miranda Álvarez, Oliva Arrieta Salazar, y Norberto Alvarado Alegría.
- k. Que el día **6 de mayo del 2007**, se depositó la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la póliza de la fianza No. 779586, de fecha **16 de abril del 2007**, emitida por la empresa denominada "Fianzas Monterrey S.A., solicitada a la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.", por un monto de **\$47'431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización de la totalidad del Fraccionamiento de referencia.
- l. Que existe un **Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades** de fecha **30 de marzo del 2007**, celebrado por una parte, como Contribuyente, la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., y por la otra, el Municipio de El Marqués, Qro., por para cubrir los pagos de derechos por los conceptos de: Impuesto por Superficie Vendible, Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, y Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "**El Mirador**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- m. Que mediante oficio No. VE/359/2007, de fecha **30 de marzo del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Factibilidad Condicionada para **600 viviendas**, dentro del predio identificado como Fracción del predio rústico denominado EL Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- n. Que mediante oficio No. VE/176/2007, de fecha **16 de febrero del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la Factibilidad Condicionada para **400 viviendas**, dentro del predio identificado como Fracción del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- o. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha **21 de septiembre de 2006**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic Francisco Javier Sánchez Hernández, Representante Legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación en 4 Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado "El Mirador", con superficie total de **1'351,841.04 m2.**
- p. Mediante oficio No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha **16 de diciembre de 2005**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., el **Dictamen de Uso de Suelo**, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional Residencial, denominado "El Mirador", con superficie total de **1'739,085.50 m2.**, y una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5).
- q. Mediante oficio No. P0221/2006, de **fecha 30 de marzo del 2006**, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la Factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica para el predio denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
3. De acuerdo al proyecto de relotificación presentado, el Cuadro General de Áreas, así como los Cuadros de Áreas por Etapa, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	425,982.39	31.51
HABITACIONAL	280,766.52	20.77
COMERCIAL	169,686.62	12.55
DONACION EQUIPAMIENTO	94,704.68	7.01
DONACION AREA VERDE	40,834.95	3.02
CFE	15,130.48	1.12
DERECHO DE PASO (CEA)	9,772.48	0.72
CNA	7,217.21	0.53
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.14
POZO (CEA)	264.53	0.02
VIALIDAD	305,583.10	22.60
TOTAL :	1,351,841.04	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	119,064.72	45.97
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
COMERCIAL	28,621.52	11.05
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
TOTAL :	259,000.26	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	260,801.74	54.44
HABITACIONAL	76,532.88	15.98
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.48
DONACION EQUIPAMIENTO	17,360.32	3.62
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.76
CFE	1,406.52	0.29
COMERCIAL	787.80	0.16
VIALIDAD	97,045.92	20.26
TOTAL :	479,021.66	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	159,729.73	30.09
COMERCIAL	122,374.49	23.06
DONACION EQUIPAMIENTO	77,344.36	14.57
CFE	13,723.96	2.59
DONACION AREA VERDE	10,997.75	2.07
DERECHO DE PASO	2,193.90	0.41
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.36
POZO	264.53	0.05
VIALIDAD	142,235.03	26.80
TOTAL :	530,761.83	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.59	4.13
TOTAL :	83,057.28	100.00

CUADRO GENERAL DE LOTES					
USO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	TOTAL
HABITACIONAL	334	554	1086	0	1974
COMERCIAL	5	1	71	1	78
CONDOMINAL	7	20	0	4	31
DONACION EQUIPAMIENTO	0	1	1	0	2
DONACION AREA VERDE	0	2	1	1	4
CFE	0	1	6	0	7
AREA VERDE RES. PROP.	0	0	3	0	3
CNA	0	0	0	3	3
DERECHO DE PASO	4	3	1	0	8
POZO	0	0	1	0	1
TOTAL	350	582	1170	9	2111

En base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable dentro del Municipio; y a que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; esta Dirección no tiene inconveniente que se Autorice la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., referente a la **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa,** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **1'351,841.40 m2.**; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	425,982.39	31.51
HABITACIONAL	280,766.52	20.77
COMERCIAL	169,686.62	12.55
DONACION EQUIPAMIENTO	94,704.68	7.01
DONACION AREA VERDE	40,834.95	3.02
CFE	15,130.48	1.12
DERECHO DE PASO (CEA)	9,772.48	0.72
CNA	7,217.21	0.53
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.14
POZO (CEA)	264.53	0.02
VIALIDAD	305,583.10	22.60
TOTAL :	1,351,841.04	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	119,064.72	45.97
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
COMERCIAL	28,621.52	11.05
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
TOTAL :	259,000.26	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	260,801.74	54.44
HABITACIONAL	76,532.88	15.98
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.48
DONACION EQUIPAMIENTO	17,360.32	3.62
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.76
CFE	1,406.52	0.29
COMERCIAL	787.80	0.16
VIALIDAD	97,045.92	20.26
TOTAL :	479,021.66	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	159,729.73	30.09
COMERCIAL	122,374.49	23.06
DONACION EQUIPAMIENTO	77,344.36	14.57
CFE	13,723.96	2.59
DONACION AREA VERDE	10,997.75	2.07
DERECHO DE PASO	2,193.90	0.41
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.36
POZO	264.53	0.05
VIALIDAD	142,235.03	26.80
TOTAL :	530,761.83	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.59	4.13
TOTAL :	83,057.28	100.00

CUADRO GENERAL DE LOTES					
USO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	TOTAL
HABITACIONAL	334	554	1086	0	1974
COMERCIAL	5	1	71	1	78
CONDOMINAL	7	20	0	4	31
DONACION EQUIPAMIENTO	0	1	1	0	2
DONACION AREA VERDE	0	2	1	1	4
CFE	0	1	6	0	7
AREA VERDE RES. PROP.	0	0	3	0	3
CNA	0	0	0	3	3
DERECHO DE PASO	4	3	1	0	8
POZO	0	0	1	0	1
TOTAL	350	582	1170	9	2111

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Obtener, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; las respectivas factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para los 975 lotes unifamiliares restantes; 79 lotes comerciales; 28 macrolotes condominales; así como para el resto de los lotes y áreas que deban ser dotadas del servicio.
2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; los proyectos de infraestructura debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas, y la Comisión Estatal de Caminos.

3. Considerando que el promotor tiene celebrado un Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades, el cual contempla el pago de la totalidad del Área Susceptible de Venta, que hasta ese entonces, se encontraba definida para todo el desarrollo; éste deberá cubrir ante la Tesorería municipal, el importe por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta**, correspondiente únicamente por un **EXCEDENTE de 25,117.15 m².**, del **Superficie Habitacional (Habitacional Condominal y Habitacional)**, ya que la superficie Comercial, no contempla incremento en la presente relotificación. Lo anterior, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008”, **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose para dicho pago, integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS (ANTERIOR)			CUADRO GENERAL DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%	USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05	CONDOMINAL	425,982.39	31.51
HABITACION	275,375.27	20.37	HABITACIONAL	280,766.52	20.77
COMERCIAL	175,260.07	12.96	COMERCIAL	169,686.62	12.55
DONACION	135,184.10	10.00	DONACION EQUIPAMIENTO	94,704.68	7.01
CFE	33,293.56	2.46	DONACION AREA VERDE	40,834.95	3.02
CEA	7,932.26	0.59	CFE	15,130.48	1.12
A.V. R.P.	3,544.23	0.26	DERECHO DE PASO (CEA)	9,772.48	0.72
DERECHO DE PASO	492.73	0.04	CNA	7,217.21	0.53
VIALIDAD	314,502.33	23.26	AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.14
TOTAL :	1,351,841.04	100.00	POZO (CEA)	264.53	0.02
			VIALIDAD	305,583.10	22.60
			TOTAL :	1,351,841.04	100.00

a. **Superficie Habitacional (Habitacional Condominal y Habitacional).**

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie excedente: 25,117.15 m ² X 0.11 (\$49.50)	\$136,762.88
25% Adicional	\$34,190.72
	\$170,953.60

\$ 170,953.60 (Ciento setenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)

4. Con respecto al pago de **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización, y considerando que la superficie de Vialidades no se ve incrementada, así como, considerando que dentro del Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades, descrito dentro del punto No. 2, inciso L, dicho pago se encuentra contemplado en su totalidad, por lo que **no se genera un cobro adicional** por éste concepto.
5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Tercera y Cuarta Etapa**, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. Respecto a la **Venta Provisional de Lotes**, y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de **\$47 431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 3, inciso K., del diagnóstico del presente documento, se considera **CUBIERTO** dicho requisito.
9. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual conste la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies por concepto de: **Área de Donación para Equipamiento**, la superficie de **94,704.68 m²**; por concepto de **Área Verde** la superficie de **40,834.94 m²**, y por concepto de **Vialidades**, la superficie de **305,583.10 m²**, mismas que en su totalidad integran una superficie total de **441,122.72 m²**, de acuerdo a el Cuadro General de Áreas contenido dentro de la presente relotificación.
10. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:
- Para la **Comisión Federal de Electricidad**, la superficie de **15,130.48 m²**, que corresponde al **1.12 %**, de la superficie total del fraccionamiento.
 - Para la **Comisión Nacional del Agua**, la superficie de **7,217.21 m²**, que corresponde al **0.53 %**, de la superficie total del fraccionamiento.
 - Para la Comisión Estatal de Aguas, la superficie de **9,772.48 m²** y **264.53 m²**. y que corresponden al **0.72% y 0.02 %** de la superficie total del fraccionamiento, respectivamente.
11. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, esta Dirección considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que si lo fueron, así como, apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$12,862.35 (Doce mil ochocientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

a. *Vialidades preexistentes:*

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. CONSTITUYENTES	519.20	519.20	0.00	\$0.00
PROL. MIRADOR DE CADEREYTA	218.62	128.80	0.00	\$0.00
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	116.37	6.29	\$272.25
AV. MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	1,113.27	2,062.72	949.45	\$2,795.12
AV. MIRADOR DE QUERETARO	2,107.06	1,232.70	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SAN JUAN	988.23	989.20	0.97	\$272.25
AV. MIRADOR DEL REFUGIO	341.17	266.60	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL CIMATARIO	704.09	695.08	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SANTA ROSA	276.09	258.57	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LOS ARCOS	264.69	260.14	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LA CRUZ	275.85	262.99	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SAN JOAQUIN	267.75	263.15	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL LAGO	278.38	265.85	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE BERNAL	304.32	266.54	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS CUMBRES	271.20	266.69	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL MARQUÉS	281.86	267.10	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS PALMAS	271.01	266.50	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LA CORREGIDORA	301.55	287.28	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS RANAS	299.37	280.64	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE AMEALCO	331.47	331.47	0.00	\$1,517.27
CTO. DE JALPAN DE SERRA	513.23	492.06	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	497.26	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	573.25	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE CADEREYTA	625.32	605.90	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE COLON	259.97	422.00	162.04	\$456.51
PRIMER RETORNO MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	274.21	206.31	0.00	\$0.00
PRIMER RETORNO MIRADOR DE QUERETARO	192.41	267.66	75.25	\$272.25
SEGUNDO RETORNO MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	295.74	295.74	0.00	\$0.00
SEGUNDO RETORNO MIRADOR DE QUERETARO	119.87	119.87	0.00	\$0.00
1a. CERRADA DEL MIRADOR	538.48	519.90	0.00	\$0.00
2a. CERRADA DEL MIRADOR	513.65	0.00	0.00	\$0.00
3a. CERRADA DEL MIRADOR	487.51	475.42	0.00	\$0.00
4a. CERRADA DEL MIRADOR	464.41	447.98	0.00	\$0.00
			SUBTOTAL	\$5,585.65
			25% ADICIONAL	\$1,396.41
			GRAN TOTAL	\$6,982.06

b. *Nuevas Vialidades:*

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
A.V. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((459.15 - 100) / 10))$	\$1,338.93
PRIV. CONSTITUYENTES	597.21	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((597.21 - 100) / 10))$	\$1,748.96
PRIV. MIRADOR DE QUERETARO	189.81	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((189.81 - 100) / 10))$	\$538.99
PRIV. DE JALPAN DE SERRA	22.54	$(49.50 * 5.5)$	\$272.25
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((141.08 - 100) / 10))$	\$394.26
		SUBTOTAL	\$4,293.38
		25% ADICIONAL	\$1,073.35
		GRAN TOTAL	\$5,366.73

La anterior opinión, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

CUARTO.- Que mediante oficio número SA/477/2007-2008 de fecha 10 de Marzo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., mediante la cual solicita la **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa,** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 11 de marzo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., mediante la cual solicita la **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa,** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., consistente en **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **135-18-41.40 Ha.**, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, apoderado legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., consistente en **Relotificación en Cuatro Etapas, Ratificación de la Licencia para la Ejecución de la Totalidad de las Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, Ratificación y Ajuste de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de todo el Fraccionamiento; así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera y Cuarta Etapa, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, con una Densidad de Población de 250 hab./Ha. (H2.5), denominado "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 135-18-41.40 Ha., siendo las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes:**

CUADRO GENERAL DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	425,982.39	31.51
HABITACIONAL	280,766.52	20.77
COMERCIAL	169,686.62	12.55
DONACION EQUIPAMIENTO	94,704.68	7.01
DONACION AREA VERDE	40,834.95	3.02
CFE	15,130.48	1.12
DERECHO DE PASO (CEA)	9,772.48	0.72
CNA	7,217.21	0.53
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.14
POZO (CEA)	264.53	0.02
VIALIDAD	305,583.10	22.60
TOTAL :	1,351,841.04	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	119,064.72	45.97
HABITACIONAL	44,503.91	17.18
COMERCIAL	28,621.52	11.05
DERECHO DE PASO	3,938.57	1.52
VIALIDAD	62,871.54	24.27
TOTAL :	259,000.26	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	260,801.74	54.44
HABITACIONAL	76,532.88	15.98
DONACION AREA VERDE	21,446.47	4.48
DONACION EQUIPAMIENTO	17,360.32	3.62
DERECHO DE PASO	3,640.01	0.76
CFE	1,406.52	0.29
COMERCIAL	787.80	0.16
VIALIDAD	97,045.92	20.26
T O T A L :	479,021.66	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	159,729.73	30.09
COMERCIAL	122,374.49	23.06
DONACION EQUIPAMIENTO	77,344.36	14.57
CFE	13,723.96	2.59
DONACION AREA VERDE	10,997.75	2.07
DERECHO DE PASO	2,193.90	0.41
AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.36
POZO	264.53	0.05
VIALIDAD	142,235.03	26.80
T O T A L :	530,761.83	100.00

CUADRO DE AREAS ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	46,115.93	55.52
COMERCIAL	17,902.81	21.55
DONACION AREA VERDE	8,390.73	10.10
CNA	7,217.21	8.69
VIALIDAD	3,430.59	4.13
T O T A L :	83,057.28	100.00

CUADRO GENERAL DE LOTES					
USO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	TOTAL
HABITACIONAL	334	554	1086	0	1974
COMERCIAL	5	1	71	1	78
CONDOMINAL	7	20	0	4	31
DONACION EQUIPAMIENTO	0	1	1	0	2
DONACION AREA VERDE	0	2	1	1	4
CFE	0	1	6	0	7
AREA VERDE RES. PROP.	0	0	3	0	3
CNA	0	0	0	3	3
DERECHO DE PASO	4	3	1	0	8
POZO	0	0	1	0	1
TOTAL	350	582	1170	9	2111

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Obtener, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; las respectivas factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para los 975 lotes unifamiliares restantes; 79 lotes comerciales; 28 macrolotes condominales; así como para el resto de los lotes y áreas que deban ser dotadas del servicio.
2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; los proyectos de infraestructura debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas, y la Comisión Estatal de Caminos.
3. Considerando que el promotor tiene celebrado un Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades, el cual contempla el pago de la totalidad del Área Susceptible de Venta, que hasta ese entonces, se encontraba definida para todo el desarrollo; éste deberá cubrir ante la Tesorería municipal, el importe por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta**, correspondiente únicamente por un **EXCEDENTE de 25,117.15 m^{2.}**, del **Superficie Habitacional (Habitacional Condominal y Habitacional)**, ya que la superficie Comercial, no contempla incremento en la presente relotificación. Lo anterior, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose para dicho pago, integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS (ANTERIOR)			CUADRO GENERAL DE AREAS		
USO	SUPERFICIE	%	USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05	CONDOMINAL	425,982.39	31.51
HABITACION	275,375.27	20.37	HABITACIONAL	280,766.52	20.77
COMERCIAL	175,260.07	12.96	COMERCIAL	169,686.62	12.55
DONACION	135,184.10	10.00	DONACION EQUIPAMIENTO	94,704.68	7.01
CFE	33,293.56	2.46	DONACION AREA VERDE	40,834.95	3.02
CEA	7,932.26	0.59	CFE	15,130.48	1.12
A.V. R.P.	3,544.23	0.26	DERECHO DE PASO (CEA)	9,772.48	0.72
DERECHO DE PASO	492.73	0.04	CNA	7,217.21	0.53
VIALIDAD	314,502.33	23.26	AREA VERDE RES. PROP.	1,898.08	0.14
TOTAL :	1,351,841.04	100.00	POZO (CEA)	264.53	0.02
			VIALIDAD	305,583.10	22.60
			TOTAL :	1,351,841.04	100.00

Superficie Habitacional (Habitacional Condominal y Habitacional).

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie excedente: 25,117.15 m ² X 0.11 (\$49.50)	\$136,762.88
25% Adicional	\$34,190.72
	\$170,953.60

\$ 170,953.60 (Ciento setenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)

4. Con respecto al pago de **Derechos por Supervisión** de las Obras de Urbanización, y considerando que la superficie de Vialidades no se ve incrementada, así como, considerando que dentro del Convenio de Pago de Contribuciones en Parcialidades, descrito dentro del punto No. 2, inciso L, dicho pago se encuentra contemplado en su totalidad, por lo que **no se genera un cobro adicional** por éste concepto.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Tercera y Cuarta Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Relotificación de Fraccionamientos	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá establecer cláusula restrictiva en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cuales tendrán como fin asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. Respecto a la **Venta Provisional de Lotes**, y considerando que el promotor ya ha entregado el original de la Fianza a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de **\$47'431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, misma que se encuentra descrita dentro del Punto No. 3, inciso K., del diagnóstico del presente documento, se considera **CUBIERTO** dicho requisito.
9. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual conste la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies por concepto de: **Área de Donación para Equipamiento**, la superficie de **94,704.68 m2**; por concepto de **Área Verde** la superficie de **40,834.94 m2.**, y por concepto de **Vialidades**, la superficie de **305,583.10 m2.**, mismas que en su totalidad integran una superficie total de **441,122.72 m2.**, de acuerdo a el Cuadro General de Áreas contenido dentro de la presente relotificación.
10. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:
- Para la **Comisión Federal de Electricidad**, la superficie de **15,130.48 m2.**, que corresponde al **1.12 %**, de la superficie total del fraccionamiento.

- Para la **Comisión Nacional del Agua**, la superficie de **7,217.21 m².**, que corresponde al **0.53 %**, de la superficie total del fraccionamiento.
- Para la **Comisión Estatal de Aguas**, la superficie de **9,772.48 m².** y **264.53 m².** y que corresponden al **0.72% y 0.02 %** de la superficie total del fraccionamiento, respectivamente.

11. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de las Vialidades** que integran el Fraccionamiento, esta Dirección considera **VIABLE** se ratifique el nombre de las vialidades que no fueron afectadas por la presente relotificación, y que asimismo se realicen los ajustes correspondientes a las longitudes de las que si lo fueron, así como, apruebe la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que integran el Fraccionamiento de referencia, de acuerdo a la tablas que a continuación se detallan; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$12,862.35 (Doce mil ochocientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

- **Vialidades preexistentes:**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD ANTERIOR	LONGITUD ACTUAL	DIFERENCIA A COBRAR	TOTAL \$
PROL. CONSTITUYENTES	519.20	519.20	0.00	\$0.00
PROL. MIRADOR DE CADEREYTA	218.62	128.80	0.00	\$0.00
PROL. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	110.08	116.37	6.29	\$272.25
AV. MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	1,113.27	2,062.72	949.45	\$2,795.12
AV. MIRADOR DE QUERETARO	2,107.06	1232.70	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SAN JUAN	988.23	989.20	0.97	\$272.25
AV. MIRADOR DEL REFUGIO	341.17	266.60	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL CIMATARIO	704.09	695.08	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SANTA ROSA	276.09	258.57	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LOS ARCOS	264.69	260.14	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LA CRUZ	275.85	262.99	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE SAN JOAQUIN	267.75	263.15	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL LAGO	278.38	265.85	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE BERNAL	304.32	266.54	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS CUMBRES	271.20	266.69	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DEL MARQUÉS	281.86	267.10	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS PALMAS	271.01	266.50	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LA CORREGIDORA	301.55	287.28	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE LAS RANAS	299.37	280.64	0.00	\$0.00
AV. MIRADOR DE AMEALCO	331.47	331.47	0.00	\$1517.27
CTO. DE JALPAN DE SERRA	513.23	492.06	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE ARROYO SECO	511.03	497.26	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE EZEQUIEL MONTES	573.72	573.25	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE CADEREYTA	625.32	605.90	0.00	\$0.00
CTO. MIRADOR DE COLON	259.97	422.00	162.04	\$456.51
PRIMER RETORNO MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	274.21	206.31	0.00	\$0.00
PRIMER RETORNO MIRADOR DE QUERETARO	192.41	267.66	75.25	\$272.25
SEGUNDO RETORNO MIRADOR DE TEQUISQUIAPAN	295.74	295.74	0.00	\$0.00
SEGUNDO RETORNO MIRADOR DE QUERETARO	119.87	119.87	0.00	\$0.00
1a. CERRADA DEL MIRADOR	538.48	519.90	0.00	\$0.00
2a. CERRADA DEL MIRADOR	513.65	0.00	0.00	\$0.00
3a. CERRADA DEL MIRADOR	487.51	475.42	0.00	\$0.00
4a. CERRADA DEL MIRADOR	464.41	447.98	0.00	\$0.00
			SUB TOTAL	\$5,585.65
			25% ADICIONAL	\$1,396.41
			GRAN TOTAL	\$6,982.06

• **Nuevas Vialidades:**

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
AV. MIRADOR PUERTA DEL CIELO	459.15	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((459.15 - 100) / 10))$	\$1,338.93
PRIV. CONSTITUYENTES	597.21	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((597.21 - 100) / 10))$	\$1,748.96
PRIV. MIRADOR DE QUERETARO	189.81	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((189.81 - 100) / 10))$	\$538.99
PRIV. DE JALPAN DE SERRA	22.54	$(49.50 * 5.5)$	\$272.25
PROL. MIRADOR DE ARROYO SECO	141.08	$5.5 + ((49.50 * 0.6) * ((141.08 - 100) / 10))$	\$394.26
		SUBTOTAL	\$4,293.38
		25% ADICIONAL	\$1,073.35
		GRAN TOTAL	\$5,366.73

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Gro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 2 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ALMADA GALLARDO RAMÓN DAVID

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1088/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, quien le demanda el pago de la cantidad de \$58,314.04 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, de igual forma, se le previene para que dentro del mismo plazo señale bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 03 de abril de 2008.

C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS ZGHARTA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
A UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Zgharta, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad que se llevará a cabo el día nueve de junio de dos mil ocho a las dieciocho horas, en el domicilio ubicado en la calle Privada de los Industriales, número ciento diez, interior quinientos cuatro, Industrial Benito Juárez, Zona Jurica (Edificio Kubica), Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, Código Postal 76100, domicilio social de la sociedad y en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2007 y, en su caso, aplicación de resultados; e informe del Gerente General de la sociedad respecto del cumplimiento por parte de la sociedad con sus obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2007 en términos de lo dispuesto por la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Revocación, y en su caso, designación del Comisario de la sociedad.
- IV. Ratificación, o en su caso, designación del Administrador Único de la sociedad.
- V. Discusión, y en su caso, aprobación de emolumentos para el Administrador Único de la sociedad.
- VI. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea y Asuntos Generales.

Se les recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán entregar en depósito al Administrador Único, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al día señalado para la celebración de la asamblea, el título o títulos que los acredite como accionistas. Hecho lo anterior, el Administrador Único expedirá a los interesados una tarjeta de acceso, la cual indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho. Sin este requisito los accionistas perderán su derecho a participar en la asamblea.

Asimismo, se informa a los accionistas de la sociedad, que el informe presentado por el Administrador Único, el informe del Comisario, el informe del Gerente General y los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Circuito Mirador del Campanario # 1104 Fraccionamiento El Mirador del Campanario, C.P. 76146 en Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga.

Santiago de Querétaro, Querétaro Arteaga a 23 de Mayo de 2008.

Hanna El Jeitani El Jeitani.
Administrador Único.
Rúbrica

AVISO

SERVICIO ADMINISTRATIVO LANDIN, S.C.BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓNCifras expresadas en pesos al 30 de Abril del 2008Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo y Bancos	\$	0
Clientes		0
Otras cuentas por cobrar		0
Inventarios		0
		<u>0</u>

Suma el activo circulante 0

MAQUINARIA Y EQUIPO- Neto 0

OTROS ACTIVOS 0

Total activo \$ 0Pasivo y Capital Contable

PASIVO:

Proveedores	\$	0
Otras cuentas por pagar		0
Acreedores Diversos (Nota)		2,505,877
		<u>2,505,877</u>

Suma el pasivo 2,505,877Total pasivo 2,505,877

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	120,000
Otras cuentas de capital	(2,625,877)
	<u>(2,505,877)</u>

Total capital contable (2,505,877)Total pasivo y capital contable \$ 0**“En consecuencia, no existe remanente a entregar”**

Luís Landín Sánchez
Liquidador
Rúbrica

Nota Aclaratoria: Este Pasivo corresponde al crédito Q-173565 con el SAT por el periodo de Enero de 1992 a Mayo de 1994. Este importe no incluye accesorios.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Silgan Closures México, S.A. de C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2008

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Silgan Closures México, S.A. de C.V., al 31 de Marzo de 2008:

(cifras en pesos)**Activo**

Efectivo \$ 0.00

Activo Total

\$ 0.00

Pasivo

Cuentas por pagar Afiliadas \$ 290,865.00

Pasivo total \$ 290,865.00**Capital contable**

Capital social \$ 263,847,443.00

Resultado de ejercicios anteriores (264,138,308.00)

Otras cuentas de capital

Total Capital Contable (290,865.00)Total Pasivo y Capital \$ 0.00

Al no existir haber social, no habrá distribución a los accionistas.

Querétaro, Qro., a 31 de marzo de 2008

C.P. Benito Adolfo Tagle Jiménez
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/004/2008

Fecha de emisión
06/MAYO/2008

No. Partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que a su vez lleve a cabo la contratación de medios publicitarios para la campaña de promoción turística nacional del estado de Querétaro.	Estrategyc Media, S.A. de C.V.	\$1'901,821.69	\$2'187,094.95

A t e n t a m e n t e

José Mauricio Sánchez Ruiz
Presidente
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/004/2008
Segunda Convocatoria

Fecha de emisión
12/MAYO/2008

No. Partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que a su vez lleve a cabo la contratación de medios publicitarios para la campaña de promoción turística nacional del estado de Querétaro.	Estrategyc Media, S.A. de C.V.	\$1'896,721.69	\$2'181,229.95

A t e n t a m e n t e

José Mauricio Sánchez Ruiz
Presidente
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida No.
CEC/DC/03/2008

Fecha de emisión
25/02/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA LIBRE A BORDO EN ESTACION DE SERVICIO	1	SERVICIO LA GRIEGA, S.A. DE C.V.	\$1'532,500.00	\$1'762,375.00

Invitación Restringida No.
CEC/DC/05/2008

Fecha de emisión
31/03/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICION DE 2,058 M3 DE MATERIAL PETREO 3A LIBRE A BORDO EN PLANTA	1	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	\$ 226,380.00	\$ 260,337.00

Invitación Restringida No.
CEC/DC/06/2008 2ª Convocatoria

Fecha de emisión
21/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 100 pzas DE MURO DE CONCRETO FC'=250KG/CM2 60X80X300 cm y 10 pzas DE MURO DE CONCRETO FC'=250KG/CM2 60X80X150 cm	1	J. GUSTAVO VEGA HERNANDEZ	\$ 350,275.00	\$ 402,817.17

Invitación Restringida No.
CEC/DC/07/2008

Fecha de emisión
01/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO: 118 BANDEROLA CON REFLEJANTE; 2,600 BOYAS TROQUELADAS CON UN REFLEJANTE Y CLAVOS; 200 CONO DE 71 CM COLOR NARANJA Y 37,106 KG DE MICROESFERA .	1	COMERCIALIZADORA INTEGRAL EN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 421,248.80	\$ 484,436.12

Invitación Restringida No.
CEC/DC/08/2008

Fecha de emisión
01/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 500 PIEZAS DE DEFENSA METÁLICA CAL.12 DOS CORRUGACIONES, FABRICADA BAJO NORMA AASHTO M-180 Y GALVANIZADA POR INMERSIÓN, INCLUYE POSTES, SEPARADORES, TORNILLERIA Y MENSULA REFLEJANTE.	1	MANUFACTURAS CARMEN, S.A. DE C.V.	\$ 497,352.00	\$ 571954.80

Invitación Restringida No.
CEC/DC/09/2008

Fecha de emisión
02/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 20,000 LTS DE PINTURA AMARILLA PARA TRAFICO ALTO DESEMPEÑO Y 43,483 LTS DE PINTURA BLANCA PARA TRAFICO ALTO DESEMPEÑO (INCLUYE MANIOBRAS)	1	INDUSTRIAL PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$1'450,586.55	\$ 1'668,174.53

Invitación Restringida No.
CEC/DC/10/2008

Fecha de emisión
02/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 1,800 LTS DE PINTURA DE ACEITE PARA PUENTES, 2,000 LTS DE PINTURA PARA GUARNICIÓN BASE AGUA BLANCA, 4,368 LTS DE PINTURA VINÍLICA PARA MURO GRIS, 90 LTS DE REMOVEDOR DE GRAFFITI, 3,000 LTS DE SOLVENTE, 800 LTS DE THINNER ETD, 400 LTS DE PINTURA ESMALTE GRIS SHERWIN WILLIAMS O SIMILAR	1	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	\$233,924.00	\$ 269,012.60

Invitación Restringida No.
CEC/DC/12/2008

Fecha de emisión
14/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN DE 2,258.61 M3 DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ELABORADO EN PLANTA	1	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	\$ 1'739,016.77	\$ 1'999,869.29

Licitación Pública Estatal No.
001-2008 Convocatoria 004

Fecha de emisión
28/04/2008

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICION DE 348.438.50 LTS DE EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO	1	SEMMATERIALS MÉXICO, S. DE R.L.. DE C.V.	\$1'149,847.00	\$1'322,324.00
No. 2	ADQUISICIÓN DE 650,000.00 LTS DE EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE	2		\$2'255,500.00	\$2'593,825.00

Querétaro, Qro. 12 de Mayo del 2008.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE QUERETARO
COMISION ESTATAL DE CAMINOS
Rúbrica

AVISO



**COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS EN QUERÉTARO
DIRECCIÓN TÉCNICA**

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las **OBRAS** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal
ANILLO VIAL II JUNIPERO SERRA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, MUROS DE CONTENSION, CUNETAS, LAVADEROS,
BANQUETAS, ALCANTARILLA Y GUARNICIONES DEL KM 3+400 AL KM 22+000 DEL KM 0+000AL KM 10+370**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
011/2008	\$ 2,000.00	26 AL 30 DE MAYO DE 2008	MAYO 29 DE 2008, 9:00 Hrs.	MAYO 29 DE 2008, 12:00 Hrs.	MAYO 29 A JUNIO 02, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	JUNIO 05 DE 2008, 10:00 Horas	JUNIO 09 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
ISN EMPRESA	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRELIMINARES, ALBAÑILERIA Y OBRA CIVIL, PARA MUROS DE CONTENSION Y ALCANTARILLA; CUNETAS, LAVADEROS, BANQUETAS Y GUARNICIONES.	Municipio de Querétaro	No se puede subcontratar

**Licitación Pública Estatal
CIRCUITO UNIVERSIDADES, CONSTRUCCION CUERPO IZQUIERDO Y DERECHO DEL KM 0+000 AL KM 2+480, 1RA ETAPA.**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
012/2008	\$ 2,000.00	26 AL 30 DE MAYO DE 2008	MAYO 29 DE 2008, 9:00 Hrs.	MAYO 29 DE 2008, 13:30 Hrs.	MAYO 29 A JUNIO 02, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	JUNIO 05 DE 2008, 12:00 Horas	JUNIO 10 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
G.E.Q.	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS EN VIALIDADES, DRENAJE PLUVIAL, CAJA RECOLECTORA, OBRA CIVIL DE PASO A DESNIVEL, SEÑALAMIENTOS HORIZONTAL Y VERTICAL DEFINITIVO.	Municipio de Querétaro	No se puede subcontratar

**Licitación Pública Estatal
CIRCUITO UNIVERSIDADES, CONSTRUCCION CUERPO IZQUIERDO Y DERECHO DEL KM 2+480 AL KM 4+974, 1RA ETAPA.**

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	PERIODO PARA RECOGER BASES	VISITA A LUGAR DE OBRA	JUNTA ÚNICA DE ACLARACIONES	PERIODO DE ACREDITACIÓN	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
013/2008	\$ 2,000.00	26 AL 30 DE MAYO DE 2008	MAYO 29 DE 2008, 9:00 Hrs.	MAYO 29 DE 2008, 15:00 Hrs.	MAYO 29 A JUNIO 02, DE 9:00 A 15:00 Hrs.	JUNIO 05 DE 2008, 14:00 Horas	JUNIO 11 DE 2008, 10:00 Horas

RECURSOS	Descripción	SITIO DE OBRA	POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN
ISN EMPRESA	LA OBRA COMPRENDE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTOS EN VIALIDADES, DRENAJE PLUVIAL, CAJA RECOLECTORA, OBRA CIVIL, SEÑALAMIENTOS HORIZONTAL Y VERTICAL DEFINITIVO.	Municipio de Querétaro	No se puede subcontratar

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LUIS PASTEUR NORTE Número 27, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 2 12 10 31, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 15:00 HRS. horas.
- La junta de aclaraciones presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica y económica serán en: COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ubicado en: LUIS PASTEUR Número 27 Norte, Colonia CENTRO HISTORICO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30%, los trabajos se pagarán por estimaciones.
- Para las tres licitaciones, el inicio de obra Junio 23 de 2008 y terminación de obra Diciembre 05 de 2008.
- Capital contable solicitado: Para la licitación 011/2008 es de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); Para la licitación 012/2008 es de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.); y para la licitación 013/2008 es de \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las garantías que marca la ley.
- Se debe tener establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.
- Se debe tener registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, con especialidad 401.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que se requieren es de 5 años en obras similares a la licitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y del Artículo 33 Fracción XXIII De La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La contratación se realizará a Precio Alzado.
- La adjudicación del contrato se hará de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23 DE MAYO DE 2008
ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES
 COORDINADOR GENERAL
 RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 060/2008

Fecha de emisión 13 DE MAYO DE 2008
--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
44	CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MÓDULO MO3 EN EL CERESO DE SAN JOSÉ EL ALTO.	1 A LA 44	SERVICIOS ESCACIA QRO, S.A. DE C.V.	134,456.07	154,624.48

Inv. Restringida 066/2008

Fecha de emisión 15 DE MAYO DE 2008
--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	EQUIPO DE ESGRIMA Y PENTATLÓN SOLICITÓ EL INDEREQ.	1 A LA 4	NEXT LEVEL IN SPORTS, S.A. DE C.V.	662,368.54	761,723.82
		1 A LA 4	SARIMEX INGENIERÍA Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V.	613,304.20	705,299.83

Inv. Restringida 067/2008

Fecha de emisión 13 DE MAYO DE 2008
--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
40	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE EL COTO, SAN JUAN DEL RÍO SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 40	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	1,743,514.21	2,005,041.34
		11 A 34	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	185,935.69	213,826.04
		35 A 40	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	93,062.28	107,021.62
		1,2 Y 6	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	464,712.79	534,419.70
		35 A LA 40	SÁNCHEZ BALCAZAR ANA LAURA	113,944.99	131,036.73
		35 A LA 40	VILLASEÑOR EGUIA RICARDO	86,645.53	99,642.35
		1 A 10; Y 18 A 34	COMPAÑÍA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1,285,328.58	1,478,127.86

Inv. Restringida
068/2008

Fecha de emisión
13 DE MAYO DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
42	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO, CORREGIDORA SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A 42	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	2,357,065.92	2,710,625.80
		11 A 34	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	219,738.33	252,699.08
		35 A 40	GRUPO MÀS MATERIALES, S.A. DE C.V.	98,994.76	113,843.97
		1,2 Y 6	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	470,778.63	541,395.42
		35 A 40	SÁNCHEZ BALCAZAR ANA LAURA	118,719.10	136,526.96
		1 A 10; 18 A 34; 41 Y 42	COMPAÑIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1,672,471.72	1,923,342.47
		35 A 40	VILLASEÑOR EGUIA RICARDO	95,521.21	109,849.39

Inv. Restringida
069/2008

Fecha de emisión
13 DE MAYO DE 2008

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
26	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN, EL MARQUES SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 26	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	2,018,968.44	2,321,813.70
		10 A LA 22	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	206,130.83	237,050.45
		23 A LA 26	GRUPO MÀS MATERIALES, S.A. DE C.V.	113,178.20	130,154.93
		1,2 Y 5	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	558,357.57	642,111.20
		23 A LA 26	SÁNCHEZ BALCAZAR ANA LAURA	135,305.86	155,601.74
		1 A LA 9; 14 A 22	COMPAÑIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1,570,444.55	1,806,011.23
		23 A LA 26	RICARDO VILLASEÑOR EGUIA	120,926.58	139,065.56

Querétaro, Qro., a 15 de Mayo de 2008.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-2007-61 (Segunda convocatoria); MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: 51055001-012-08, CORRESPONDIENTE AL: "MATERIAL MENSUAL DE STOCK DE PAPELERIA, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".

SUBPARTIDA	PARTIDA SUM-01 (PAPELERÍA) DESCRIPCIÓN	PRODUCCIONES CONTI, S.A. de C.V.	
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	BLOCK TAB. 8 COLUMNAS S/CONCEPTO 3108	\$99.36	\$114.26
4	COLORES FANTASY ESTUCHE C/24	\$193.20	\$222.18
5	CORRECTOR DE CINTA EN SECO	\$4,772.40	\$5,488.26
6	CORRECTOR IBM 2000 KORES 088	\$546.48	\$628.45
7	CUTTER	\$224.96	\$258.70
8	CUTTER ANCHO	\$275.88	\$317.26
9	DESENGRAPADORA	\$281.26	\$323.45
10	ENGRAPADORA TIPO PINZA PARA USO RUDO	\$3,001.50	\$3,451.73
12	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR AZUL REY	\$2,173.50	\$2,499.53
13	FONOMATIC DUPLICADO (RECADO TELEFONICO)	\$184.14	\$211.76
17	JUEGO DE ESCUADRAS PROFESIONALES SIN BISEL	\$288.82	\$332.14
19	LAPIZ COLOR AZUL	\$5,006.34	\$5,757.29
20	LAPIZ NO. 3	\$633.15	\$728.12
22	LIBRETA FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE 7 MM DE ESPIRAL	\$2,282.88	\$2,625.31
23	LIBRETA FORMA FRANCESA PASTA GRUESA RAYA	\$1,589.07	\$1,827.43
25	MARCADOR ACUACOLOR ESTUCHE C/12 PZA.	\$8,037.20	\$9,242.78
26	MARCADOR PILOT SUPER COLOR MARKER WIDEBROAD SC6600	\$304.20	\$349.83
27	PAPEL BOND DE 36 KGS. C/ROSA T/CARTA	\$226.38	\$260.34
29	PASTAS PARA ENGARGOLAR TIPO PIEL NEGRO JGO. C/2	\$1,309.10	\$1,505.47
31	PRIPORT MASTER VT II-L (CJA.C/2 PZAS.)	\$11,782.40	\$13,549.76
32	REVISTERO DE PLASTICO COLOR AZUL TRASLUCIDO	\$3,574.51	\$4,110.69
34	SOBRE BOLSA ENGOMADO EXTRA OFICIO 25.5 X 34 XM	\$93.13	\$107.10
35	SPRAY MOUNT 450 GRS.	\$12,191.80	\$14,020.57
36	TINTA COLOR NEGRO PARA DUPLICADOR (2 CARTUCHOS)	\$6,219.00	\$7,151.85
37	TINTA PARA FOLIADOR DE 12 CC UN12	\$223.16	\$256.63

SUBPARTIDA	PARTIDA SUM-02 (CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO) DESCRIPCIÓN	COMERCIALIZADORA INFORMÁTICA Y EMPRESARIAL DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		CONSUMIBLES SIMILARES 100% NUEVOS, S.A. DE C.V.	
		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	CARTUCHO DE TINTA COLOR CYAN HIGH CAPACITY IMPRESORA DELL 5110CN GD907	\$28,530.00	\$32,809.50	\$13,500.00	\$15,525.00
2	CARTUCHO HIGH CAPACITY MAGENTA PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN KD566	\$30,312.00	\$34,858.80	\$22,500.00	\$25,875.00
3	CARTUCHO HIGH CAPACITY NEGRO IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN JD746	\$26,019.00	\$29,921.85	\$52,500.00	\$60,375.00
4	CARTUCHO HIGH CAPACITY YELLOW PARA IMPRESORA A COLOR DELL 5110CN GD908	\$21,289.95	\$24,483.44	\$22,500.00	\$25,875.00
5	CARTUCHO NEGRO DELL 962 (3106271).	\$7,078.50	\$8,140.28	\$11,550.00	\$13,282.50
6	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL 3115 CN COLOR CYAN	\$20,993.00	\$24,141.95	\$10,500.00	\$12,075.00
7	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR AMARILLO	\$11,404.80	\$13,115.52	\$6,000.00	\$6,900.00
8	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL MOD. 3110cn COLOR MAGENTA	\$11,404.80	\$13,115.52	\$6,000.00	\$6,900.00
9	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY DELL W5300N 5200 (3104587) ORIGINAL	\$783,783.00	\$901,350.45	\$487,200.00	\$560,280.00
10	CARTUCHO TONER HIGH CAPACITY PARA IMPRESORA DELL 5210 GD531	\$49,803.60	\$57,274.14	\$83,160.00	\$95,634.00
11	CARTUCHO TONER HP MOD. 1300 ORIGINAL	\$17,913.00	\$20,599.95	\$13,400.00	\$15,410.00
12	CASSETTE REBON INK PARA ETIQUETAS CASIO C9 MM	NO COTIZA	NO COTIZA	\$13,800.00	\$15,870.00
13	CINTA COLOR PURPURA ERC32P,P/IMR. TER. TM-H6000II	NO COTIZA	NO COTIZA	\$231.00	\$265.65
14	CINTA P/IMP. DATA PRODUCTS T6100 TALLY	NO COTIZA	NO COTIZA	\$10,440.00	\$12,006.00
15	MICA PROTECTORA PARA DISCO COMPACTO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$198.00	\$227.70
16	PELICULA P/ETIQUETADORA MCA. ZEBRA NP. PARTE 05095BK06407 COLOR NEGRO	NO COTIZA	NO COTIZA	\$30,800.00	\$35,420.00
17	TONER CARTRIDGE C4129X H.P. PS-FR MB4-5203	\$1,734.92	\$1,995.15	\$1,700.00	\$1,955.00
18	TONER COLOR CYAN J5272 P/IMPRESORA DELL 5100CN	\$13,400.00	\$15,410.00	\$8,000.00	\$9,200.00
19	TONER HIGH CAPACITY COLOR YELLOW G5774 P/IMPRESORA DELL 51000N	\$12,672.00	\$14,572.80	\$6,400.00	\$7,360.00
20	TONER P/IMPRESORA IBM INFOPRINT 1130 (28P2010)	\$1,135,134.00	\$1,305,404.10	\$1,228,500.00	\$1,412,775.00
21	TONER PARA IMPRESORA DELL MODELO LASER MFP 1600n	\$4,312.44	\$4,959.31	\$4,500.00	\$5,175.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOAVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: APA-ADQ-PRODDER-GA-DDTI-2008-05; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE AL "CONTROL DE MONITOREO Y TELEMANDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAÍSO-LA NORIA, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- SPEEDNET, S.A. DE C.V..	ÚNICA	\$ 1'189,998.00	\$ 1'368,497.70

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO No.: PCEA-ADQ-GA-GPI-2008-25 (segunda invitación); MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE CENTRO DE INFORMACIÓN-PROYECTOS".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- LARA AGUIRRE Y CIA., S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$ 128,116.62	\$ 147,334.11

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO No.: PCEA-ADQ-GA-DDTI-2008-30; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS., CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL PARQUE COMPUTACIONAL DE LA C.E.A."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- FASST, S.A. DE C.V..	SUM-04	\$ 65,954.44	\$ 75,847.60

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**